

872709
14



UNIVERSIDAD DON VASCO. A.C.
INCORPORACION No. 8727-09 A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.

ESCUELA DE DERECHO

LA VIOLENCIA QUE SE EJERCE HACIA EL ADOPTADO COMO
CAUSA DE REVOCACION DE LA ADOPCION

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

GUILLERMINA CRUZ ESTRADA

ASESOR: LIC. RAÚL COSS Y LEÓN RIVERA.

URUAPAN, MICHOACAN, JUNIO DEL 2003



**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD DON VASCO, A. C.

Escuela de Derecho

ENTRONQUE CARRETERA A PATZCUARO No. 1100
APARTADO POSTAL 66
TELS.: 524-17-46. 524-17-22. 524-25-26 URUAPAN, MICHOACAN
CLAVE UNAM 8727 09 ACUERDO: 2/8/95



AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN DE TESIS

NOMBRE DEL ALUMNO: CRUZ ESTRADA GUILLERMINA
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES

SE AUTORIZA LA IMPRESIÓN DE LA TESIS:

"LA VIOLENCIA QUE SE EJERCE HACIA EL ADOPTADO COMO CAUSA DE REVOCACIÓN DE LA ADOPCIÓN"

OBSERVACIONES:

NINGUNA

URUAPAN, MICHOACÁN, A 19 DE JUNIO DEL 2002.

ASESOR

ALUMNO

LIC. FEDERICO JIMENEZ TEJERO
DIRECTOR GENERAL

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

INTRODUCCIÓN

Dentro de los antecedentes que se refieren al tema de la adopción se puede notar que esta institución ha existido desde los inicios de las sociedades, hasta nuestros tiempos, pero que además se le ha dado una especial importancia a la adopción, en cuanto a institución jurídica así como de beneficencia social y ayuda al Estado, que ha permitido grandes cambios sociales a través del tiempo.

Cabe entonces señalar la importancia de las buenas relaciones familiares que deben existir entre las personas que hayan realizado un proceso de adopción, debido a que tanto el adoptante como el adoptado tienen derechos y obligaciones, lo que nos lleva a que si en un momento dado existe algún tipo de violencia en esta relación, se debe de buscar una forma de solucionarlo.

La mejor manera de terminar con la adopción sería el concluir con el lazo que los une, que en este caso al no ser de sangre se convierte en un elemento meramente jurídico y que además es parte de nuestro derecho civil, que tiene forma de terminarse por medio de la llamada revocación que sería la forma legal de terminación de un acuerdo de dicha naturaleza y que para que se pueda dar deben de cumplirse los requisitos señalados por la misma ley.

El problema que se plantea en la presente investigación debe de tener una contestación acertada al término de este trabajo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Por lo tanto la pregunta que se plantea es en relación al interés y beneficio de los menores, y sobre todo de aquellos que han sido adoptados para poder de alguna manera brindarles un mejor futuro al que les esperaba en su vida anterior, la cual en un porcentaje bastante alto puede terminar convirtiéndolo en delincuente.

¿Cuál es la necesidad del adoptado de continuar con la adopción en caso de sufrir algún tipo de violencia?

Para descifrar la problemática a que se enfrenta en la actualidad el menor, es necesario contestar ciertas preguntas para lo que es necesario hacer una exhaustiva investigación desde sus antecedentes hasta la actualidad tanto desde el punto de vista jurídico como social.

Este problema se presenta más que nada como parte de la vida social cotidiana, que será regulada por las normas de la sociedad y más tarde será se establecerán normas de derecho en este caso de la legislación civil.

Como parte de la solución de este problema se plantea el cambio de la legislación civil con relación a la adopción en el apartado que nos habla de la revocación de este procedimiento el cual no esta llevando a cabo su principal objetivo.

TESIS CON --
FALLA DE ORIGEN

También la necesidad de vigilancia por parte del Estado para verificar que la adopción se esta llevando a cabo de la manera correcta y que efectivamente el menor no este sufriendo de cualquier clase de maltrato ya sea físico o emocional el cual le causaría daños psicológicos irreversibles o bien con muy poca probabilidad de curación.

Para la realización de un trabajo de investigación es necesario entonces que se lleva a cabo la justificación de este, tomando en cuenta las razones del por que se realizo, tomando en cuenta razones tanto personales como profesionales en las cuales se tenga algún interés.

- **PERSONAL** - Porque es importante que la violencia sea considerada una forma de revocacion de la adopción, que valla más allá de lo relacionado a la materia penal y las sanciones que se imponen en esta, son que el menor además pueda disfrutar de una niñez adecuada y del derecho de tener una familia normal. Señalándolo este como uno de los derechos fundamentales de toda persona y sobre todo de los niños que son parte de la sociedad y de la vida y que merecen oportunidades de todo tipo, tanto en el ámbito familiar, social de la educación entre otros.
- **SOCIAL**.- Para que en un momento dado la revocación de la adopción por causa de violencia hacia el adoptado, otorgue al menor una mayor adecuación al medio social y un mejor desarrollo en todos los aspectos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- PROFESIONAL.- Porque es importante y necesaria la regulación y el aumento de esta causal de la revocación debido a que hasta la actualidad no se ha contemplado siendo considerada la violencia como parte de los intereses del derecho.

Se han planteado tanto objetivos generales como específicos a los que se pretenden llegar mediante este trabajo de investigación enumerándolos por medio de incisos, en primer término los generales, enseguida los específicos

OBJETIVOS GENERALES

- a) Analizar la aplicabilidad de la legislación Civil actual con relación a la adopción y observar si realmente cumple el objetivo de esta institución y enfocado a la situación social de nuestros tiempos ver su funcionalidad, además de analizar la procedencia de una nueva causa de revocación de la adopción, que comenzaría a revolucionar.
- b) Conocer más a fondo la situación de los menores adoptados y de su necesidad de una vida en familia, evitado así muchos de los problemas sociales actuales tales como la delincuencia y la vagancia, además del llamado problema de los niños de la calle.
- c) Regular y vigilar a las personas que han adoptado uno o más menores, con la oportuna intervención del Estado y sus órganos correspondientes como parte de la función de la adopción.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Reducir la violencia intra familiar, por lo menos en cuanto a hogares con niños adoptados.
- b) Procurar el bienestar de los niños que han sido tomados en adopción.
- c) Integrar al menor a la sociedad, para así evitar la delincuencia y el mal comportamiento mas adelante.
- d) Otorgar la posibilidad al menor de vivir una vida mejor.

Las hipótesis tanto principales como secundarias son elemento fundamental en el trabajo de investigación, para que al final de éste se determine si efectivamente se comprueban estas o simplemente no puede darse un resultado favorable en cuanto a los mencionados razonamientos que deberán de ser estudiados desde sus dos partes tanto de la variable dependiente como de la variable independiente, logrando así el conocimiento verdadero del tema y sí realmente procede realizar el cambio en alguna parte de la legislación hasta el momento existente.

La violencia hacia el menor como causa de revocación de la adopción, para permitirle una mayor calidad de vida y una mejor integración a la sociedad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Si por su parte el artículo 4° de la Constitución General de la República señala "la protección a la organización y el desarrollo de la familia. Así como que toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el esparcimiento de sus hijos". Luego entonces por que a las personas que se les permite adoptar menores con el propósito de formar una familia, este termina sin protección y el desarrollo de la familia no se logra.

Hipótesis Secundarias

Si por su parte el artículo 359 fracción II del Código Civil para el Estado de Michoacán nos habla de que "si una de las causa de revocación de la adopción será la ingratitud del adoptado. Luego entonces por que no hacer valer la revocación de la adopción en caso de ingratitud del adoptante.

La metodología utilizada en este trabajo de investigación se relaciono con varios aspectos, ya que se debería tomar en cuenta tanto la opinión de los doctrinarios del derecho, con investigación documental, así como también las opiniones de personas que tuvieran algún tipo de conocimiento del tema, por lo tanto fue necesaria la investigación de campo realizada con los instrumentos idóneos para esta, como es la encuesta que arroja resultados relacionados con el tema y con la realidad del país y la situación actual a que dicho tema se refiere.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- METODO

- a) Descriptivo, como es y como se manifiesta determinado fenómeno, se selecciona una serie de cuestiones para así describir lo que se investiga.
- b) Dialéctico, nos permite realizar observaciones de la realidad con una óptica, crítica contemplando todos los factores que influyen.

- TÉCNICAS.-

- a) De campo, en el cual se utilizará la encuesta y la entrevista, porque es necesaria esta técnica para saber la opinión de las personas y enterarnos de la preocupación de la sociedad con relación a la violencia, y además de la importancia que tiene la institución de la adopción en nuestro estado.

- INSTRUMENTOS.-

- a) La encuesta, porque es necesario llevar un registro de la opinión de la población con relación a la situación de los niños adoptados

Dentro de los cinco capítulos de este trabajo de investigación se puede observar tanto el desarrollo histórico de la adopción, como se ha tomado en cuenta a través de los tiempos, la importancia que esta institución ha tenido, así como la necesidad de reglamentarse desde un principio.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Se estudio además la importancia de conocer las definiciones exactas de diferentes términos utilizados en un proceso de adopción, y también llegar a lo que efectivamente interesa al trabajo, si la legislación actual esta funcionando para llevar a cabo sus fines en relación a la adopción, además de determinar si las causas de revocación de la adopción operan de manera efectiva, si se pueden comprobar en un momento dado y si efectivamente la violencia en un hogar donde existen menores adoptados puede operar la revocación por esta causa o simplemente se considera como una forma más de educación o represión de dicho menor, de acuerdo a las costumbres de el adoptante.

TESIS CON ---
FALLA DE ORIGEN

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
INDICE.....	11
CAPITULO 1 ANTECEDENTES HISTORICOS.....	13
1.1.- A Nivel Internacional	14
1.2.- A Nivel Nacional	24
CAPITULO 2 LA FAMILIA	33
2.1 - Concepto de Familia	34
2.2.- Integración de la Familia.....	39
2.3 - Como se Constituye la Familia.....	43
2.4.- El Parentesco	48
2.5 - La Familia como Base de la Sociedad.....	50
2.6.- Derecho Familiar	53
CAPITULO 3 LA ADOPCIÓN	55
3.1.- Concepto de Adopción	57
3.2.- Elementos del Concepto de Adopción.....	60
3.3.- Consecuencias de la Adopción.....	63
3.4.- Disposiciones Legales de acuerdo a los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán.....	66
3.4.1.- Disposiciones de fondo.....	66
3.4.2.- Disposiciones de forma.....	71
CAPITULO 4 LA VIOLENCIA.....	73
4.1.- Concepto de Violencia.....	75
4.2.- Maltrato Infantil.....	78
4.3.- La Violencia Intrafamiliar según nuestra Legislación.....	86

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO 5 LA REVOCACIÓN.....	89
5.1.- Concepto de Revocación.....	90
5.2.- Causas de Revocación de la Adopción según nuestra Legislación.....	93
5.3.- La Violencia que se Ejerce hacia el Menor como Causa de Revocación de la Adopción.....	97
CONCLUSIONES.....	99
PROPUESTAS.....	102
BIBLIOGRAFÍA.....	104
APÉNDICE DOCUMENTAL.....	106
APÉNDICE DOCUMENTAL I.....	107
APÉNDICE DOCUMENTAL II.....	120
APÉNDICE DOCUMENTAL III.....	123

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO 1

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La institución de la adopción es tan antigua como los relatos históricos existentes, ya que desde las civilizaciones más antiguas hasta nuestros días esta ha sido considerada como una parte importante en la vida de las personas tanto en el aspecto social, familiar, religioso y jurídico.

El señalar los antecedentes históricos de esta institución abarca todo un capítulo por la necesidad de entenderla y para así conocer su finalidad que aunque su concepto ha ido cambiando a través del tiempo algunas de las ideas más antiguas quedan arraigadas en la actualidad.

Dependiendo de la época y también de las creencias la adopción se ha visto desde diversos puntos de vista, pero el más importante que se observa en casi todas las épocas es el de preservar la familia y continuar con la sucesión de esta, considerándose el amparo de los huérfanos, menores o discapacitados con necesidad de una familia en un segundo plano, debido a que no se conocen en realidad las condiciones en que vivían estos.

Aunque cabe señalar que los adoptados eran considerados como parte de la familia de la cual pasaban a ser parte, debido a las costumbres y a lo que en ese entonces se consideraba como adopción.

1.1. A Nivel Internacional

El derecho de la adopción entre los pueblos más antiguos era considerado como una forma de culto doméstico y religioso que servía principalmente para que la familia no se extinguiera por la falta de descendencia.

En el caso de que existiera esterilidad o algún motivo por el cual la pareja no pudiera tener hijos era necesario adoptar uno para que este continuara con los ritos religiosos que en aquel entonces se consideraban primordiales entre las costumbres familiares, ya que se consideraba que si no se continuaban con estos los antepasados se perderían para siempre.

El fuego uno de los elementos más importantes para los antiguos refiriéndose a estos como civilizaciones anteriores a los griegos, italianos e indios, era merecedor de culto, el cual debía de realizarse por el hijo mayor o varón, lo cual significaba la continuidad de la familia, por tal razón la necesidad de tener hijos.

Cuando estos pueblos antiguos se van distribuyendo a través de los continentes, la costumbre del rito al fuego continúa y como consecuencia de esta también la necesidad de proseguir con una descendencia y de tener hijos aunque fuera por medio de la adopción, para así conservar la vida humana.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Existían pueblos que consideraban la necesidad de tener hijos propios como algo primordial, ya que algunos cultos religiosos no se podían llevar a cabo si no era por los hijos de sangre, porque se creía que el muerto que no dejaba hijos no recibía ofensas y estaba expuesto al hambre perpetua. En este caso el vínculo matrimonial podía extinguirse ya que se consideraba que la mujer era estéril y por tanto el hombre tenía derecho a hacer la vida con otra mujer para poder perpetuar su especie y familia y así continuar con su religión.

Entonces en la familia antigua se consideraba que cuando el pater o padre moría, el primogénito o el hijo mayor debería venir a sustituir a este encargándose de todos los deberes del hogar que pertenecían al padre como eran el cuidado de la madre y de sus hermanas y hermanos menores, lográndose así la unidad familiar lo que permitía que las familias permanecieran mucho más tiempo juntas y se continuara tanto con la religión como con las costumbres.

Entre los Indios se consideraba que aquel que no pudiera tener hijos podía adoptar uno para así continuar con la especie y con sus ceremonias fúnebres, motivo principal para querer adoptar un hijo.

La adopción en aquellas épocas como hasta nuestros días necesitaba de ciertos requisitos, además que revocación de esta no era tan sencilla sino que se requerían de ciertos trámites indispensables para que se pudiera conceder.

Cuando todas estas civilizaciones ya estaban constituidas en pueblos se conoció también la necesidad de tener hijos, como la propia Biblia lo señala en el Génesis Abram demuestra a Dios la necesidad de irse de este mundo dejando un heredero, el cual debido a una imposibilidad no había podido tener, señalando además que por la falta de este hijo propio tendría que heredar al hijo del mayordomo que había nacido en su casa. Mas adelante cuando Dios le concede la gracia de ser padre menciona que con ese hijo es la línea que ha de perpetuar el nombre de su descendencia, demostrándose aquí que ya no tenía que llevar a cabo la adopción de otro hijo para que lo heredara y continuara con su descendencia.

Capítulos mas adelante se habla ya directamente de la adopción que realiza Jacob de los hijos de José los cuales al reconocer como hijos propios señala que sobre ellos ha invocado su nombre, como también los nombres de sus padres y los exhorta a multiplicarse más y más sobre la tierra para así continuar con su familia y descendencia dándose así una sucesión suya.

Como se puede observar desde tiempos bíblicos se han preocupado por contemplar la adopción como una institución importante tanto para las familias como para la sociedad, ya que también en aquellas escritura sagrada se aprecia la preocupación de Dios y de los hombres por los huérfanos y desprotegidos, los cuales tenían el mismo derecho de cualquier otro niño de poder hacer su vida con normalidad con todos los beneficios que cualquier persona debe tener.

En el antiguo derecho existieron dos sistemas que aunque tenían distintos procedimientos y formas de organización contemplaban la institución de la adopción, aunque desde puntos de vista un poco diversos, pero siempre se adecuados de acuerdo a las costumbres de la época y a la sociedad en la que se vivía en aquel momento

Los Germanos contemplaban dentro de su derecho consuetudinario la adopción como una institución de protección al hijo, aunque ellos sabían perfectamente que en el momento que este cumpliera su mayoría de edad abandonaría el hogar para el así formar su propia casa y de esa manera formar su familia.

A diferencia del derecho romano que era escrito en el cual la adopción o el tener hijos no se tenía considerado con un principio y un fin, sino todo lo contrario ya que para ellos el tener descendencia significaba continuar con la familia y con sus tradiciones.

La adopción en el derecho romano tenía como principal objetivo el de conferir la patria potestad a los hombres, este trámite aun era prohibido para las mujeres, las cuales no tenían la posibilidad de solicitarla ni siquiera tener la intención de encargarse ellas solas de su propia familia, para lo que venía a sustituirlas ya fuera su hijo mayor o bien alguno de los hermanos del marido en el caso de que este hubiera muerto o ya no se encontrara con la familia.

Tuvo la adopción bastante auge y se usaba esta institución frecuentemente en el imperio Romano, pero más tarde esta institución desapareció y en algunos lugares estaba ya olvidada.

En otros casos no estaba abandonada la práctica de esta institución al cien por ciento sino que le quitaba algunas de las garantías como fue en el Siglo XVI la cual no daba al hijo adoptivo el derecho de suceder al adoptante, que era uno de los propósitos de la adopción la sucesión de la persona y la continuidad de la familia.

Algunos tratadistas consideran la adopción desde diversos puntos de vista tal es el caso de Demófilo de Bueno el cual la considera como una imitación de la filiación natural en cuanto a sus efectos jurídicos. En las partidas de Alfonso X el Sabio se dice que la adopción es una forma en que las leyes establecen una manera de los hombres ser hijos aunque no lo sean naturalmente.

Durante la Revolución Francesa fue introducida esta institución dentro de su derecho, como una de las formas de protección a las personas y considerada además como una garantía más.

En esta época también se le podía conceder la adopción a los sacerdotes católicos, algo que en España no estaba permitido debido a el convencionalismo de aquella época.

En este país en un principio la posibilidad de ser adoptado solo le pertenecía a los mayores de edad, además que se consideraba necesario el consentimiento personal.

En tal época se demuestra que uno de los objetivos actuales de la adopción no se daba que era la calidad de vida para los menores, ya que estos no eran considerados como objetos de adopción.

La adopción hacía que el adoptado entrara totalmente a una nueva familia distinta a la antigua con la cual tenía que romper todo lazo aunque existía una excepción que era la de proporcionar alimentos a los primeros padres en caso de que estos llegaran a necesitarlos.

Bonaparte consideraba que no debía existir ninguna diferencia entre el hijo adoptivo y el verdadero y que la adopción debería tener efectos más amplios pero esto no se pudo ya que solo se atribuyeron a la adopción efectos limitados.

Debido a las grandes guerras que se sufrían en aquellos tiempos se instituyó la adopción para los huérfanos de guerra, esta se llevaba a cabo por parte del estado convirtiéndose estos en hijos de la nación, pero entonces se vio la posibilidad de que estos niños fueran adoptados por parejas dándose facilidades para la adopción, otorgándose en ese momento gran número de niños a familias que así lo requirieron.

Considerándose entonces la adopción como una forma de filantropía que ayudaba a las parejas que no podían por alguna razón tener hijos, como era la causa de esterilidad aunque también servía como un medio de protección a los menores pobres o huérfanos que se encontraban desprotegidos y que su única esperanza de sobrevivir era el ser socorrido ya fuera por alguna institución de gobierno o bien por alguna persona que decidiera adoptarlo.

Como consecuencia de la guerra que se sufrió en Francia alrededor de 1914 hasta 1918, se requería una urgente reforma a las leyes nacionales y principalmente a lo que contenía la legislación civil dentro de la cual fue reformado totalmente en lo concerniente a la materia de adopción.

Fue en la reforma de 1923 cuando se amplía los alcances de la adopción, cuando la pretensión de Bonaparte comienza a tomar forma concediendo mas amplitud a la adopción pero no logrando todo lo que se tenía en mente.

Es entonces cuando el derecho de ser adoptado no solo se le confiere a los mayores sino que también a los menores cumpliéndose uno de los objetivos primordiales de esta institución que es la protección al menor. Además en esta legislación se empiezan a ver algunos rasgos comunes con la actual tomándose como una de las bases para constituirse como parte del derecho de nuestro país.

Esta reforma tuvo sus cosas buenas y malas ya que a pesar de que se pretendía una evolución mas amplia del derecho, adecuada a la vida moderna de Francia y a las condiciones que existieron después de la guerra.

En cuanto a situaciones más específicas se enumeraran algunas de las reformas más notables de esta ley que sirven de base a las legislaciones actuales en muchos países:

- Anteriormente no se le concedía a los extranjeros el derecho de adoptar a un niño francés, ahora con la reforma los extranjeros tenían la posibilidad de adoptar, aunque no se produce el cambio de nacionalidad del adoptado.
- Antes de esta ley la adopción tenía el carácter de irrevocable aunque existían casos excepcionales en los que se consideraba que debería de existir una razón muy grave para concederla como era el caso de que el adoptante maltratara o abandonara al menor, en cuyo caso se perdería parcialmente la patria potestad de este, para así no dejar desprotegido del todo al adoptado, pudiendo este reclamar en su momento el derecho de heredar. Mas tarde la revocación de esta institución se concede por medio de sentencia. Entonces era necesaria la revocación como una forma de defensa para las dos partes que intervenían en el asunto ya que se exigían menos requisitos para otorgar la adopción .

En la ley francesa también existían algunas formalidades como era la intervención de la autoridad judicial, que era la encargada de aprobarla siempre y cuando el adoptante cumpliera con los requisitos necesarios para llevarla a cabo como que el adoptante gozara de buena reputación, que se tuvieran justos motivos para llevarla a cabo, si se presentaban ventajas para el adoptado, además de establecerse una diferencia de edad entre el adoptante y el adoptado fijándose 15 años de diferencia.

Además que para otorgar la revocación de la adopción era necesario acreditar que existían causas lo verdaderamente graves como para poder concederla.

En cambio en Alemania se estableció una diferencia de 18 años y que el niño que se pretendía adoptar permaneciera hasta 6 años con los futuros adoptantes para así no hacer una adopción precipitada que terminara en problemas tanto para los padres como para los futuros hijos presentándose entonces los motivos justos y las ventajas que se pretendían para ambas partes.

En el Código Civil de Suiza, se adopta la forma de la legislación francesa ya que también se otorga la facultad discrecional de los tribunales para poder otorgar la adopción, de esa manera el juez o la persona encargada decidía si efectivamente la persona que solicitaba la adopción tenía los derechos, estudiando sus condiciones para así acreditar su capacidad.

En 1838 la adopción desapareció por completo, aunque en Italia y España se seguía llevando a cabo, algunos otros países no consideraban esta institución importante tal fue el caso de Inglaterra que aceptó incluir dentro de sus leyes a la adopción hasta el año de 1926.

Se puede observar que entonces la institución de la adopción como muchas otras encontradas tanto en Legislaciones Civiles como Penales han caído en desuso, pero que solo ha sido por momentos o épocas determinadas.

Pero también cabe señalar que existen momentos en que dichas instituciones han tenido un auge más remarcado, en el que efectivamente se han llevado más a la práctica, como fue el caso del matrimonio en algunas épocas al igual que el divorcio.

El caso del auge de la adopción se dio en tiempos antiguos debido a las necesidades familiares, económicas, religiosas y de todos los tipos que se puedan encuadrar en el entendido.

Así que a nivel internacional este vínculo también tuvo su debida importancia y trascendencia al igual que sus momentos decadentes hasta llegar a su completa desaparición. Provocándose de esta manera una laguna legal irreparable, pero que en un momento dado se entendió su importancia por tal razón se volvió a integrar esta figura jurídica a los diversos países que la habían eliminado.

1.2. A Nivel Nacional, a partir de 1917

Al finalizar la Revolución Mexicana, surgieron bastantes necesidades en nuestro país una de las más importantes era el restablecer el estado de derecho necesario en todos lados para poder llevar a cabo la convivencia diaria y el mejor desenvolvimiento del hombre en sociedad.

Debido a los grandes problemas legales y lagunas que existieron para aquellas épocas, era necesario el poder establecer una nueva constitución, la cual debería de cubrir las necesidades sociales de aquella era y además estar adecuada al estilo de vida de las personas que habitaban en nuestro país, lo cual requería de personas lo bastante conocedoras de la problemática tanto política, social, económica de nuestro país.

En este momento el auge del divorcio conoció grados insospechados en el que muchas parejas aprovecharon dicha libertad para tomar cada quien su camino, sin muchas de las veces importar los hijos, para este nuevo problema debería de existir una vieja solución, que era la antigua institución de la adopción.

Fue por este motivo que hasta 1917 se introdujo en nuestro México renovado la institución de la adopción, adecuándose la figura a las necesidades sociales y de las personas que solicitaban adoptar a algún niño o menor, proveyéndose de esa manera beneficios mutuos.

Esta institución además de atender a niños abandonados por sus padres también se preocupaba por aquellos que habían quedado huérfanos a causa de la Revolución en la que tantos hombres y mujeres habían muerto dejando en el desamparo a miles de niños los cuales necesitaban además de una ayuda económica una educación y la compañía de una nueva familia.

La pretensión en aquellos momentos no era la de una institución de caridad o de filantropía, sino que también se pudieran formar nuevas familias, dando una nuevo auge a la necesidad de la vida y los valores familiares que después de la Revolución habían sufrido una gran crisis, pretendiéndose además que mediante la adopción se adquirieran derechos y obligaciones para equiparar a los adoptantes con un verdadero padre o un padre natural.

Surge entonces la Ley sobre Relaciones Familiares de Don Venustiano Carranza, en la cual se establece la necesidad de la creación de esta institución llamada adopción para así cubrir necesidades tanto constitucionales o legales como sociales por lo cual se basa en la situación actual de la vida en México, tomando en cuenta diversos aspectos:

- Familiares, la necesidad de mantener a la familia unida, y de poder dejar descendientes en un momento de necesidad, el evitar que las familias se fueran desplegando a través de el país y así olvidándose unos de otros.

- Migración, razón compatible con la anterior debido a que no se debería permitir la separación de las familias, sino que en aquellos momentos tan difíciles el apoyo entre parientes era muy necesario.
- Economía, la necesidad de fuerzas de trabajo en nuestro país que ayudaran a la pronta recuperación del capital nacional, que solo se lograría con la unión familiar y el mayor número de personas. Además de que al llevarse a cabo la adopción disminuiría la carga económica que representaba para el Estado el mantener tantas instituciones que albergaban huérfanos y desamparados.
- Social, por la integración de los huérfanos en hogares productivos que les enseñen valores necesarios para poder integrarse a una nueva sociedad en la que la irresponsabilidad de los adolescentes y los pocos valores morales fueran desapareciendo poco a poco y que el libertinaje que se sufría en aquellos tiempos dando como consecuencia el abandono de las mujeres y los niños se erradicara.

La ley antes mencionada nos hace referencia a la preocupación de aquella época por el abandono de mujeres y niños orillando así a estos a delinquir o bien a vivir una vida miserable pasando necesidades y fomentando así el analfabetismo, por la necesidad de estos de que alguien se ocupase de ellos y de su educación ya que durante los primeros diez años de vida es en la familia donde todos los valores se aprenden.

En esta ley también se imponen algunos requisitos y formalidades necesarias para poder adoptar, otorgando el derecho de ser padres adoptivos o ficticios a cualquier hombre o mujer que hubiere cumplido la mayoría de edad y que tuviera la disposición de hacerse cargo del niño con todos los derechos y obligaciones que la misma institución conlleva.

Se requería además tener las posibilidades económicas para hacerlo, el aceptar tener vigilancia durante un determinado tiempo para así poder llevar a cabo la intención de la mejor manera.

Pasando a aspectos legales de la adopción de acuerdo a esta ley la persona que quisiera llevar a cabo la adopción de un niño debería de cumplir la capacidad necesaria para contratar, contemplados desde la Constitución de 1857, que aun en la de 1917 de encontraban además de que el propio Código Civil la contempla. Se señala que debe de tener un fin lícito que en este caso no solo se considera con dicha naturaleza, sino que además es altruista y noble.

Por lo anterior se puede deducir que por aquellos años la adopción se considera un contrato, que otorga la relación semejante a la de la filiación legítima o sea la de paternidad de una de las partes y la de ser hijo de la otra, contrayéndose por medio de este "contrato" los derechos y obligaciones por ambas partes, constituyéndose según la ley como algo solemne que debido a este carácter debe de respetarse y de seguirse al pie de la letra.

Es entonces cuando se considera introducir la adopción en la legislación civil basándose en las disposiciones de la Constitución General de la República, como una manera efectiva de prevenir desequilibrios sociales debido al gran número de menores abandonados y huérfanos o bien de padres pobres que no tenían la posibilidad de mantener mas hijos.

En la Ley de Venustiano Carranza, se da la oportunidad de formar verdaderas familias a aquellas personas solas que desearan tener un hijo sin el compromiso de estar casados, se otorgaba además a familias ricas que por el simple hecho de ayudar a los demás desearan recoger a un niño, o bien a matrimonios que no tuvieran la posibilidad de tener hijos y que su única alternativa sería la de adopción.

Alguno de los problemas que se presentaron con la adopción fue el aprovechar el carácter de los hijos adoptivos para que en el momento de que muriera el padre este pudiera pagar los impuestos de las herencias y legados para lo el que el Fisco consideraba a los hijos adoptados como extraños para estos efectos.

Dicho criterio que para la Suprema Corte de Justicia de la Nación fue tema de controversia y se dictó entonces una ejecutoria en el año de 1934 en la que se sostiene que los hijos adoptados tiene todos los derechos y obligaciones de los hijos naturales, pero se sostiene hasta el momento que la obligación de cumplirla solo la tiene el adoptante y no su familia.

Disposición que se sostiene en la Ley de Relaciones Familiares además de el Nuevo Código Civil para el Distrito Federal en los que se establece que el hijo adoptado tiene los mismo derechos y obligaciones que el natural al referirse a los bienes del padre con el hijo y los del hijo con el padre, entonces en el caso de testamento a favor de este no debe de considerársele como extraño para sus efectos frente a las disposiciones fiscales.

Se pueden encontrar bastantes similitudes de la adopción según esta ley con el Código Civil para el Estado de Michoacán, ya que nos habla de una mayoría de edad para poder adoptar, del permiso o bien aprobación de ciertas personas para que la adopción se pueda llevar a cabo tal es el caso del tutor o bien en ultima instancia de la intervención del Ministerio Público como representante de la sociedad y protector de los menores desamparados, de la aprobación del menor en ciertos casos, de la posibilidad de que los mismos familiares los puedan adoptar en caso de que acrediten todos los requisitos necesarios.

Los efectos de aquella adopción resultaban en la transmisión de la patria potestad, en la modificación del nombre del niño adoptado, en la creación de algunos impedimentos para el matrimonio, en el nacimiento de una obligación alimentaria además de que se tenían los derechos de sucesión por ambas partes debiéndose responder en todos estos casos con un carácter mutuo, tanto los adoptantes como los adoptados tenían que cumplir con lo que se señalaba como responsabilidades para ambas partes.

La actividad de la Ley de Relaciones Familiares tuvo una duración de solamente quince años en los cuales no se logra el objetivo principal que es la formación de una Instituto de Adopción que se encargara de los menores huérfanos y abandonados a los cuales se les otorgaría la posibilidad de tener sus padres aunque fueran ficticios además de tener una posibilidad económica para así poder estudiar y en un momento dado poder integrarse a la sociedad.

Se dice que dicha pretensión fallo debido a la ignorancia de las personas y a la poca aceptación de la adopción en México, país el nuestro en el que no se tiene la cultura suficiente como para aceptar la introducción a nuestros hogares de un niño ajeno y poder tomarlo como propio. Las familias que aceptaban en un momento dado dicha situación eran aquellas pobres a las que el Estado debido a la situación económica de esta familia no podía otorgar dicho derecho.

Es entonces cuando el Código Civil en su artículo 39 viene a sustituir a la anterior ley con la pretensión parecida a la de la Ley de Venustiano Carranza establecer una institución a la cual acudieran las personas altruistas y que tuvieran el ánimo de ayudar a los niños pobres y así poder dar a estos un hogar, pero siempre con la condición de que estos tuvieran un buen trato y asumieran la condición de uno mas de la familia, ya que se daban los casos de que eran adoptados los niños en razón de ser llevados a casas de gente acomodada para servir a estos, y recibir tratos despreciativos y ningún tipo de educación.

Surge con la intención de dar una ley mas adecuada la cual soportaría el peso del abandono de tantos niños que de no ser atendidos por alguna institución o familia serían personas rechazadas por la sociedad y de esa manera orillados a vivir como delincuentes creando más problemas jurídicos y sociales.

En este Código del 26 de Mayo de 1928 también se encuentran algunos problemas como es el de la edad para adoptar ya que establece como edad apta la de cuarenta y mas tarde se cambia por treinta años, contradiciéndose entonces con la Constitución ya que el derecho que se tiene para contratar se contempla desde la mayoría de edad que en aquellos tiempos era a los dieciocho años si era casado y a los veintiuno si era soltero.

De esta manera se da un impedimento por parte del Estado para que las personas pudieran llevar a cabo la adopción, que en el caso de la Federación de acuerdo con nuestra Constitución dicho impedimento no debería existir. Dándose aquí una violación a las garantías individuales tan importantes y necesarias para todas las personas.

Se demuestra entonces que es injusto dicho impedimento, que la única razón en relación con las formalidades del contrato por la cual no se debería de conceder este derecho sería la de que su objeto fuera ilícito y que se demostrara de alguna manera, pero que mientras tanto no hubiera demostración debería ser legalmente posible.

Entonces se observa nuevamente que esta ley no esta adecuada a la realidad social de México y mucho menos a todos los cambios económicos, políticos y familiares que debido al reciente fin de la Revolución se vinieron dando.

Entonces era necesaria la intervención de un órgano judicial encargado primero de otorgar la adopción a la persona adecuada para llevarla a cabo, que cuente con la capacidad económica y moral y que después de otorgada se siga de cerca el caso para poder estar seguros de que la principal intención se seguirá dando a través de los años.

El Código Civil para el Estado de Michoacán imita entonces el artículo consignándolo de la misma manera y con la misma naturaleza en su propio artículo 345. Pero de alguna manera la institución es considerada dentro de nuestro Estado.

A diferencia de Oaxaca en donde la adopción se ve como una ayuda al menor, que sirve a la familia que lo acoge y como pago esta le da la oportunidad de estudiar y vivir en el calor de un hogar, para más tarde hacerse libre e independiente, encontrándose aquí una característica importante y que en algunos casos era considerada injusta, ya que el adoptado tenía la obligación de realizar trabajos para la familia adoptante, pero no se le hacía trabajar mas que a los demás sino que debería de existir una cierta proporcionalidad en la carga.

CAPITULO 2

LA FAMILIA

Para comenzar con el siguiente tema es necesario hacer un breve bosquejo histórico del concepto y evolución en la familia, ya que esta se ha concebido de diversas maneras a través del tiempo y de las diversas culturas, también se deben de tomar en cuenta los continentes y las costumbres, pero para hacer este estudio más sencillo se comenzará con los antecedentes más acertados de lo que se conoce como familia actual.

La familia a comienzo de los tiempos era aquel grupo de personas que estaban unidas por un lazo de parentesco, así al llegar a ser una familia muy grande se componía toda una tribu, todos permanecían bajo la potestad de el ancestro, o el más viejo de la familia, pero cuando este moría se dividían en ramas, para así los más grandes de cada rama formar su propia familia, llegando así a formar diversos pueblos y sociedades, para llegar a los que ahora conocemos como familia actual.

Cabe destacar que este tipo de organización familiar es el que se dio en Roma, pero como ya sabemos la cultura romana no ha influenciado en muchos aspectos y uno de ellos pues es este. No se encuentran muchas diferencias con algunas otras organizaciones de familias en los tiempos antiguos, y como podemos observar se asemeja en muchos aspectos a la familia actual.

2.1. Concepto de Familia.-

"La familia es el conjunto de personas que están unidas por el matrimonio, o por la filiación y también pero excepcionalmente por la adopción. Conjunto de personas que viven bajo un mismo techo, sujetos a la dirección y con los recursos del jefe de la casa". (Planiol, Ripert, 1946: 103).

En relación con esta definición sobre lo que significa familia en general, es algo muy acertado, ya que nos habla de tres aspectos importantes como son el matrimonio, la filiación y la adopción tema que ocupa esta investigación y que como se puede observar va directamente ligado con lo que compone las relaciones familiares.

Más adelante se estudiarán estas tres instituciones del derecho civil para comprender como se llega a la formación de una familia y como se puede componer esta.

La anterior definición se toma desde un punto de vista internacional, ya que esta ha sido dada por un tratadista francés que como se puede observar a pesar de la diferencia cultural e idiomática se tiene un concepto similar y a la vez muy acertado a lo que para los mexicanos conocemos como familia tanto en años o tiempos pasados en relación a cincuenta o más años atrás y lo que en la actualidad se conoce.

"Desde un punto de vista más nacional la familia se puede concebir como aquel agregado social constituido por personas ligadas por el parentesco o bien como el conjunto de parientes que viven en un mismo lugar".(De Pina,1988: 270).

En cuanto a este concepto y en comparación con el anterior se puede notar la similitud entre uno y otro. aunque en este no se toman en cuenta las tres instituciones de derecho civil antes mencionadas como son el matrimonio, la filiación y la adopción, se puede deducir que de esta manera se llegarán a formar aquellos que liga a las personas por parentesco, ya sea por sangre, por afinidad o bien puramente civil.

En cuanto a que es el conjunto de parientes que viven en un mismo lugar, se puede percibir de tal manera viéndolo desde un punto de vista social y económico, ya que muchas de las veces aunque no sean parientes cercanos, por las necesidades actuales es necesario compartir un mismo techo formándose así lo que son grandes familias conviviendo en un mismo lugar, tal es el caso de los inmigrantes hacia Estados Unidos que debido al alto costo de la vida se hace necesario vivir bajo un mismo techo, abuelos, hijos, nietos, primos, parientes lejanos, y hasta amigos. Sin irnos más lejos estos casos también se dan en nuestro País y en el mismo Estado de Michoacán , ya que muchas familias no tienen la posibilidad de rentar y mucho menos de comprar un casa comprar por lo que se ven en la necesidad de vivir todos en un mismo lugar.

Se dice que el hecho de formar una familia significa tener diferentes rangos dentro de esta o bien jugar roles diferentes, debe por lo tanto existir una persona que este a cargo de la familia, como en tiempos de los Romanos aun se sigue considerando que debe haber lo que entonces se conocía como un Pater Familias, o jefe de la casa que es aquel al que todos los que viven bajo su techo deben obedecer.

Este concepto en la actualidad y adecuado a condiciones reales esta perdiendo aplicabilidad, ya que como todos sabemos las condiciones obligan a que no solamente el hombre sino que también la mujer tengan necesidad de trabajar, por lo tanto ambos van adquiriendo derechos y obligaciones similares dentro de la familia, además con la liberación femenina se observa que ahora no solo los hijos varones tienen derechos sino que también las hijas mujeres pueden formar parte activa dentro de la familia.

Pero no hay que salirnos por completo de la realidad y hay que ser un poquito objetivos, ya que aunque existen algunos casos de familias como la que mencione anteriormente, también siguen existiendo aquellas en las que las tradiciones y costumbres imperan, que suelen seguir siendo como en los tiempos antiguos, que la mujer no tiene ni voz ni voto, ni derechos ni obligaciones y que solo el jefe de familia dispondrá de lo que pase dentro de esta, provocando así graves problemas sociales e injusticias tanto con mujeres y niños dándose así el abandono de familias completas, que por no haber aprendido una forma de salir adelante sin el jefe terminan destruidas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Así de esta manera se conocen diversas formas de familias, lo que en la actualidad se llama familia disfuncional, en la que se ve la ausencia del padre principalmente o de la madre excepcionalmente, y en algunos casos de ambos. La necesidad de que al hacer falta una de las personas fundamentales de la familia se tenga que salir a trabajar dejando a los hijos solos o bien que los mayores se encarguen de los menores, trayendo como consecuencia una grave desintegración familiar, las pocas posibilidades de estudio ya que no se tienen ni los medios económicos y mucho menos el apoyo familiar para desempeñarse en alguna carrera.

Todo lo anterior puede acarrear graves problemas sociales, como matrimonios jóvenes, madres solteras, hijos abandonados.

Algunas personas y tratadistas de derecho consideran a la familia como todos los parientes que se tienen, mientras que otros sólo la consideran como aquellos más cercanos, en relación a las leyes existen grados hasta los que se puede considerar como familiar, en tanto a consideración social y costumbrista existen familias que hasta los más lejanos los consideran como parte de esta mientras que otros consideran familia solamente a los verdaderamente cercanos.

"Jurídicamente la familia es aquella que se establece alrededor del parentesco y así comprende vínculos de sangre, de matrimonio o puramente civiles". (Baqueiro, 1997: 47).

Aquí se vuelve a observar la importancia de las formas en como se puede llegar a la familia, que más adelante se tratará pero que se puede señalar nuevamente no se trata solamente de un vínculo de sangre, sino que por las necesidades actuales puede ser de diversos tipos este vínculo.

"Del fragmento anterior se desprende el concepto de familia adoptiva, que es aquella que adquiere el adoptado por razón del parentesco derivado de la adopción". (De Pina,1988. 270).

Como se puede observar la familia actual se compone también de los hijos adoptados, claro con sus condiciones, restricciones y requisitos, que aunque se pretende que por medio de la adopción se de lo que se conoce como filiación, dándose esta de forma artificial y no natural, se sabe que con la adopción los únicos que adquieren la relación familiar son el adoptante y el adoptado, no significa por este medio que se dará la unión tanto de la familia de uno como del otro.

Por el contrario, el menor al ser adoptado, pasa a formar parte de una nueva familia que en este caso sería el adoptante, dejando en muchos aspectos atrás a la anterior. que por lo regular no es difícil, porque generalmente los niños que serán adoptados no conocen su verdadera familia o como comúnmente se dice la de sangre, o en otros casos son huérfanos por tanto en el momento en que sus padres mueren pierden todo contacto con sus familiares más cercanos, como lo son abuelos, o tíos.

2.2. Integración de la Familia.-

En cuanto a integración es la forma como se encuentra compuesta una familia, las personas que participan en la organización de esta.

"Así por la unión de sexos, ya sea por virtud del matrimonio o concubinato, se inicia la familia a la que se agregan los hijos, nacidos dentro de este matrimonio o reconocidos si su nacimiento fue extramatrimonial". (Baqueiro,1997: 47).

En el párrafo anterior se puede observar como se considera la composición de la familia tradicional, sin sumergirse demasiado en lo que a la familia por matrimonio o bien por concubinato se refiere, aquí nos señala pues conociendo las figuras anteriores, que la familia se compone de un hombre o bien la figura paterna, una mujer que en este caso sería la figura materna y los hijos, sin especificar el número de estos, ya que cada familia puede tener los hijos que desee y en la actualidad los que realmente puede mantener.

En este concepto no se señala específicamente si los hijos adoptados pueden o bien son parte de una familia, se supone que la adopción proporcionara al menor o incapacitado la seguridad que en una familia se le puede proporcionar, pero según se conoce y comprende hasta ahora el único que según la ley se considera familia del adoptado, sería el propio adoptante, el que deberá tener derecho y obligaciones sobre este.

La integración de la familia se puede ver desde una forma más amplia, aun que en muchos casos y por cuestiones meramente personales la familia queda reducida a los miembros antes mencionados, algunos autores pues consideran esta una familia completa, sin tomar en cuenta otro tipo de parientes o personas unidas por un mismo lazo sanguíneo que para muchos efectos serán tomados en cuenta.

"Los ascendientes de cada uno de los miembros de la pareja conyugal también forman parte de la familia en cuanto a Derecho ya que se les reconocen derechos y obligaciones por el hecho de la filiación, también se consideran por tanto sus descendientes y los hermanos de la pareja aunque de estos últimos sus efectos son limitados en cuanto a derechos y obligaciones". (Baqueiro, 1997: 48).

Aquí pues se mencionan otras partes importantes que pueden componer una familia, y que en cuanto a derecho formaran parte limitada de su integración, ya que para cuestiones en este ámbito sólo se tomaran en cuenta los parientes más cercanos que serían en este caso los que integran la relación conyugal, así como los hijos o descendientes reconocidos que hayan resultado de esta relación.

Se señala pues que deben de estar reconocidos, más que nada para efectos legales, ya que para la ley no solamente bastará el parentesco consanguíneo sino que será necesario su reconocimiento.

En este sentido y hasta el momento se han mencionado dos tipos o clase de familia, reconocidas así en muchos lugares, la llamada familia amplia o extensa y la familia nuclear.

La familia amplia o extensa es pues aquella que esta compuesta por ascendientes, y descendientes de la pareja, además también se cuenta dentro de su integración a los hermanos y hermanas de cada una de las parte que es lo que comúnmente conocemos como cuñados, están además los tíos y primos, mencionado estos como los considerados más acercados dentro de esta clase de familia, integrándose a su vez más y más personas, conforme esta va creciendo.

Ahora en cuanto a la familia nuclear es aquella compuesta solamente por la pareja y sus hijos, conociéndose así una base familiar clara y precisa sin más rebuscamientos. Hijos que a su vez se separarán de esta familia para formar la suya propia con una pareja e hijos y de esta manera organizar su familia nuclear y así sucesivamente, sin reconocer mas que estos integrantes.

En la actualidad al referirse a la familia nuclear se puede observar que queda poco de la primera idea de lo que fue la familia para nuestros antepasados en la que todos vivian bajo la potestad del pater familias, los hijos, las esposas de estos, los hijos de estos, etc. Llegándose así a formar grandes núcleos familiares que a su vez iban componiendo tribus y pueblos enteros, extendiéndose por muchos lugares.

Ahora el padre de familia pierde la potestad o el derecho sobre sus hijos en el momento en que estos cumplen la mayoría de edad o bien se independizan para pasar a formar parte de una nueva familia, de esta manera cada vez se va reduciendo más el concepto antiguo de familia, ya que en relación además a la situación actual de la vida, cada pareja escoge la mayoría de las veces tener menos hijos para de esta manera poder educarlos y proveerlos correctamente formándose así lo que actualmente se conoce como familia moderna o nuclear.

Así pues la familia quedará reducida a el padre, la madre y los hijos y en algunas ocasiones los nietos que siguen viviendo en la misma casa, principalmente se dan estos casos cuando alguna de las hijas procrea hijos fuera del matrimonio y se ve obligada a seguir en la casa de los padre bajo la potestad del jefe de la familia, aunque regularmente estos hijos llegan a independizarse para así formar una nueva familia separados ya del padre y de la madre así como de los que compartieron con ellos por muchos años que son los hermanos, extendiéndose y formando estas familias propias.

Entrando en detalles en cuanto a si el adoptado merece ser llamado parte de la familia, hasta el momento la legislación civil solo lo considera como familia a el adoptante y el adoptado, teniendo derechos y obligaciones reciprocas, sin tener más relación familiar con otra persona, ni con la pareja directa del adoptante, ni con los hijos de este, mucho menos con parientes mas alejados.

2.3. Como se Constituye la Familia.-

Existen diversas maneras de como se puede llegar a constituir una familia, ya que no solamente por el matrimonio o con una pareja se llega a esta, sino que también se puede dar por la filiación o por la adopción.

"El matrimonio crea lo que sería la pareja o los esposos, o aquella unión formada ente dos personas de sexo diferente a fin de producir una comunidad perfecta de toda la vida moral, espiritual y física y de todas las relaciones que son su consecuencia o bien se le conoce desde un sentido jurídico más estricto como la unión solemne e indispensable de hombre y mujer para presentarse mutuo auxilio y procrear y educar hijos".(Baqueiro , 1997: 73).

Entonces conforme al concepto, al ser esta una unión ente hombre y mujer que procrean hijos y que se tiene el ánimo de seguir juntos y educar a los mismos descendientes se desprende que se tiene el propósito de formar una familia constituida propiamente por lo que sería la familia normal considerada así por la sociedad y que a los ojos de los demás será lo correcto.

Para el derecho mexicano anteriormente este vínculo matrimonial era indisoluble, lo que permitía que las familias por matrimonio fueran cada vez más y duraran hasta que los hijos se independizaran o bien los padres de estos murieran.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Actualmente por la libertad que se tiene del divorcio, se ven cada vez más matrimonios destruidos y por lo tanto familias disfuncionales, o separadas que para efectos de la constitución de la familia esta ya sería una forma diferente, ya no por matrimonio.

Además de que el matrimonio sería un acto jurídico voluntario por lo que no se les puede en primer lugar obligar a casarse y en segundo lugar a permanecer juntos si en un momento dado se desea deshacer ese vínculo, dándose así la ruptura del matrimonio y de la familia.

La filiación es otra de las formas de constituir una familia, reconociéndose por tal al vínculo jurídico establecido por el hecho del nacimiento entre el hijo y sus progenitores, creador del parentesco consanguíneo. Llamándose así respectivamente padre y madre. La filiación produce efectos legales que se concretan en el derecho del hijo a llevar los apellidos de sus padres, a ser alimentado, a la herencia legítima, así como a la tutela legal.

Aquí también se habla del padre, la madre y los hijos, figuras que conforman la familia, pero en este caso no se habla de una unión directa de los padres, sino desde otro punto de vista que es el de la sangre o vínculo consanguíneo que deberá a su vez ser reconocido jurídicamente para que este tenga los efectos debidos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Entonces pues la filiación también crea el vínculo familiar que se explica en este capítulo, pero visto ya desde otro punto de vista, que sería el del padre con respecto a los hijos o bien de la madre en relación de estos.

Para el reconocimiento de la familia por filiación no es necesario que se hable de matrimonio o relación de pareja o concubinato, simplemente es necesaria la relación consanguínea o entre padre e hijos.

Y la última figura por medio de la cual se puede llegar a una familia será la adopción, tomando en cuenta que esta es de suma importancia para la presente investigación ya que es parte del tema que se trata.

La adopción crea el parentesco que en cuanto a derecho civil este es conocido como parentesco civil, que se conoce o bien se quiere ver desde como una imitación del parentesco natural, entonces la adopción se puede llamar también como parentesco ficticio.

Al crearse con la adopción aquel vínculo de parentesco a su vez crea lo que se conoce como familia o relación familiar, aunque en la Legislación Civil se menciona que esta relación sólo se crea entre el adoptante y el adoptado por lo que no se compone completamente lo que es la familia por tanto no es una fuente creadora de esta, contradiciéndose entonces en relación a que si por medio de este tipo de parentesco se crea o no la familia normal o común y corriente.

A su vez también se sale de la finalidad de la adopción que es la integración de un niño a una familia, ya que desde el momento en que este no es reconocido como parte fundamental de esta, no se logra dicha integración.

"La adopción es una figura jurídica o bien un vínculo jurídico creador del parentesco civil, entre adoptante y adoptado y que confiere derechos y obligaciones conferidos ente padres e hijos".(Baquero , 1997: 6).

"Lo que se conoce como adopción plena es aquel sistema en que el adoptado entre a formar parte de la familia del matrimonio como si fuera hijo consanguíneo de los cónyuges". (IDEM)

En relación a los dos conceptos anteriores se puede observar una diferencia muy grande en cuanto a lo que este tema trata, debido a que deben de existir diversos sistemas dependiendo de la clase de vida o de sociedad en la que se lleve a cabo ya que en la primera definición de adopción simple no se crea la familia o una relación familiar solamente ente el adoptante y el adoptado, pero no así entre los miembros directos de la familia del adoptante, por lo que no se da lo que por familia se conoce y anteriormente se ha explicado.

Esta figura es la que actualmente se reconoce en el Código Civil para el Estado de Michoacán, así como en el del Distrito Federal, aquella en la que solamente se reconoce parentesco entre adoptante y adoptado.

No así en la definición de adopción plena, en esta se reconoce que en el momento en que un menor o un incapaz es adoptado pasa a formar parte de una familia que estará compuesta por un matrimonio y por los hijos de este, llegándose así al concepto original que ocupa este capítulo.

Ya en este concepto se pueden observar las partes fundamentales de la familia nuclear que son el matrimonio, comprendido como la pareja o el padre y la madre así como los hijos de este matrimonio, si es que los tienen o bien el menor o incapaz adoptado que pasará a formar parte de la familia atribuyéndosele en nombre o denominación de hijo de familia.

Es pues necesario que se defina de una manera urgente la intención de la ley en cuanto a la realización de la adopción. Que es lo que realmente se pretende, si es que el menor este protegido del desamparo y de la falta de una familia completa y funcional o que solamente se elimine la carga al Estado, al tener este que sostener económicamente a los menores abandonados dentro de una institución o bien de aquellos menores o incapaces desprotegidos que tienen la necesidad de trabajar por la falta de un padre o madre que se haga cargo de ellos, dándose así un problema más a los órganos estatales y dando un mal aspecto a los lugares en donde este problema prolifera.

Es necesario entonces que se revise la Ley de una manera profunda para así llegar a adecuarla a las necesidades actuales de la población y principalmente de los niños o incapaces que requieren de atención especial.

2.4. El Parentesco.-

Anteriormente se menciona que la familia es aquella que se encuentra unida por un lazo de parentesco o bien que son los parientes, pero que es el parentesco y que obligaciones conlleva esta figura.

"El parentesco es el estado jurídico de las personas físicas y como tal carácter general, permanente y abstracto, pues crea vínculos jurídicos no sólo entre los miembros de la relación sino respecto a terceros: el estado que se deriva del parentesco constituye un atributo de la personalidad conocido como estado civil o familiar". (Baquiro, 1997: 77 y 78).

Se desprende de aquí que el parentesco es una parte importantísima de la familia, ya que a raíz de esta figura se va conociendo lo que la familia es y como se va a conformar, al señalar que crea vínculos jurídicos se refiere a que al momento de ser parientes se tiene obligaciones y derechos con aquellos a que se refiere el parentesco.

Existen diferentes clase se parentesco, así como diferentes formas de constitución de la familia que en resumidas cuentas vienen a ser las mismas:

- Parentesco consanguíneo, es aquel que se establece o se crea entre el progenitor y sus descendientes o hijos y de éstos entre sí. Es aquel lazo de sangre en relación al nacimiento.

- Parentesco por afinidad, se crea con el matrimonio, no solamente entre los cónyuges, sino también entre los parientes consanguíneos de cada uno de ellos.
- Parentesco civil, es aquel que se da con la adopción, y que establece relación de parentesco y familiar solamente entre el adoptante y el adoptado, no así ente los parientes de cualquiera de estos. Este tipo de parentesco solo producirá efectos entre parientes en cuanto a obligación alimentaria y derecho sucesorio, de igual manera cuenta con algunas prohibiciones, como son el derecho a casarse entre estos, en cuanto la adopción siga en pie, entre otras.

Es necesario mencionar que las fuentes del parentesco son estas tres figuras importantes, la filiación, el matrimonio y la adopción, las cuales nos darán como resultado un vínculo importante que a su vez nos darán las formas de constituir una familia.

Es importante aclarar que al existir el parentesco entre personas se llegará a establecer lo que en términos modernos se conoce como familia y que como ya se estableció no solamente se crea por lazos sanguíneos sino que también puede ser por otras formas distintas que van de acuerdo con la evolución de la sociedad y que a su vez se irán transformando de acuerdo a las necesidades de la población de los diversos Estados de nuestro país así como de todo el mundo.

2.5. La Familia como Base de la Sociedad.-

Este es un elemento esencial en toda clase de sociedades en diversos países del mundo, claro dependiendo del tipo de cultura se considera con mayor o menor intensidad la importancia de mantener una unión familiar como uno de los objetivos principales en el mundo.

Es entonces que mediante la familia se han ido formando los pueblos y así se ha llegado a componer lo que ahora se conoce como naciones, de aquí la formación de los continentes enteros y de las relaciones tan importantes conocidas hasta nuestros días como son la Unión Europea, por mencionar un ejemplo de unión.

La familia se considera como una de las pocas instituciones que subsisten, ya que a pesar de las grandes desintegraciones y de los divorcios cada vez mas frecuentes, sin mencionar el abandono de hijos, se dice que de cualquier manera se puede continuar en una organización familiar, ya que por lazos consanguíneos, o bien por afinidad, o de igual manera por adopción, conservándose así una unión que da las bases para continuar con la expansión y el desarrollo visto desde una manera más amplia.

Se sabe entonces que el momento más grande de decadencia mundial será aquel en el que la familia desaparezca, que es algo casi imposible, por que si se diera este fenómeno la sociedad desaparecería.

Al desaparecer la sociedad se vendrían abajo toda clase de organización, ya que la mayoría de los consorcios o grandes empresas del mundo tienen como base una organización tal vez no de parentesco o familia pero sí en algún momento se crearon con un animo parecido.

También se considera que en el momento en que las familias empiezan a desaparecer, el índice de delincuencia aumenta, ya que es en el seno de una buena familia y del cuidado principalmente de la madre cuando se forman hijos honrados, con base morales indestructibles, las cuales ayudaran a que exista una mejor convivencia social, y a que se restablezca la seguridad entre las personas que habitamos en común, se puede observar que en tiempos pasados en que las familias eran más unidad, existían más valores y por lo tanto la convivencia social se hacia soportable hasta cierto grado.

En la época del desarrollo industrial en Europa algunos pensadores creían la necesidad de abolir la familia, sin pensar en realidad las consecuencias que esta mediada tendría, pensando en aquel momento solo en los intereses económicos y no en los demás ámbitos que componen a una sociedad sana y bien desarrollada.

Tal vez en esos momentos era importante el desarrollo económico, y aunque en la actualidad también lo es, es necesario también la conservación de la familia para así poderse desarrollar mejor en todos los demás aspectos, dándose así una base social estable.

Es necesario que el Estado le tome la importancia que requiere a la conservación de la familia, ya que con la creación de planes de conservación y de unión familiar se puede evitar tal vez no en un muy alto grado, pero sí de alguna manera la separación de las familias.

Se requiere de la asesoría a los padres y a los hijos para que así exista comunicación entre estos, evitando de esta manera los problemas sociales que tanto afectan a México y a Michoacán sin tomar en cuenta a tantos y tantos países del mundo

En nuestra nación aun existe preocupación por mantener la unión familiar, caso muy diferente al de otros países que encuentran como prioridad el conservar una economía estable y dan mas importancia a asuntos políticos o bien a aspectos que sin una organización familiar estable no se podrán lograr.

Conocer mejor al tipo de sociedad en que se vive es una necesidad prioritaria entre las personas que están al mando de los poderes, ya que en muchos casos la falta de información sobre estos aspectos provocan la comisión de errores bastantes graves que no permite la conservación de la llamada base de la sociedad.

Se debe intentar además por parte de la misma sociedad corregir los errores que se han venido cometiendo hasta la actualidad, para poder de esta manera la aceptación personal y la conservación de la familia.

2. 6. Derecho Familiar.-

Al haber conocido un poco más sobre la familia, también es importante conocer como se regula esta institución tan importante para el Estado y en general para toda la sociedad. El hecho de que a la familia se le asigne una subrama del derecho nos demuestra la importancia que esta tiene para la vida cotidiana.

"El Derecho Familiar es la parte del Derecho Civil que rige la organización de la familia y que define, dentro de ella, el estado de cada uno de sus miembros". (Bonnecase, 1987: 5).

Esta subrama del Derecho Civil va a observar todas las cuestiones que en cuanto a Derecho Familiar atienden, así como de las partes de la familia y sus manifestaciones.

Otra definición de Derecho Familiar comprendida dentro del texto llamado "Por la nueva vigencia de la adopción, según la ley de Don Venustiano Carranza y por el establecimiento del instituto de la adopción en México" se comprende como la parte del Derecho Civil en que la voluntad tiene un campo restringido, especialmente por lo que a las relaciones personales respecta, ya que la ley determina en forma generalmente imperativa, cuáles deben ser las relaciones, obligaciones y derechos que se producen entre los diversos miembros de esta institución civil. (Maldonado Serrato, 1959: 37).

Un breve comentario en relación a esta definición nos demuestra las diferentes clases de concepción de Derecho Familiar.

Ambas coinciden en que es una parte del Derecho Civil, ciertamente es una subrama de este derecho, que es aquel que rige las relaciones entre los particulares, y que el Estado puede intervenir solamente como mediador. Observándose que aquí este órgano impondrá algunas reglas y restricciones para que esta relación entre familiares o entre la familia se lleve de la mejor manera posible.

Al imponer estas obligaciones y derechos no se pretende otra cosa mas que se de una relación reciproca, en la cual todas las partes que componen una familia en su momento puedan responder de una manera justa y equitativa en relación a lo que su familia se da y se recibe.

Al señalar que la voluntad tiene un campo restringido, se ve desde el punto de vista de que al momento en que el Estado impone derecho y obligaciones, no se puede decidir de manera personal que dar y en caso de algún otro familiar que recibir, pero se considera que en el momento de que se forma parte de una familia esta clase de observaciones salen sobrando ya que el constituir una familia no sólo involucra cuestiones económicas y de derecho sino que también involucra cuestiones sentimentales y morales que obligan de cierta manera a los integrantes de alguna familia a cumplir con sus derechos y obligaciones no de forma imperativa sino voluntaria.

CAPITULO 3

LA ADOPCIÓN

Esta institución ha sido considerada a través del tiempo de diversas maneras, ya sea como una forma de conservar la familia, o bien como una forma altruista de ayuda a las personas necesitadas.

Se puede ver desde otros puntos de vista, considerando que en tiempos antiguos no solamente beneficiaba a los adoptados, sino que también a las personas que adoptaban o también llamados adoptantes, de aquí que era beneficioso para ellos puesto que conservaban de esa manera la familia que era tan importante preservar.

Actualmente la institución de la adopción esta tomando un auge necesario, no solamente como forma de protección a los menores, sino como otra opción para aquellas parejas que no tiene posibilidad de tener hijos propios, por la causa que esta sea.

La adopción en México ha pasado por muchos problemas, ya que esta es una institución relativamente nueva, que en realidad no tiene demasiado uso y reglamentación. En toda la República Mexicana, se encuentra contemplada, pero es escaso el aprovechamiento y seguimiento que se le da tanto por parte de las autoridades, como por el poco interés de la población.

El conocer mas sobre su reglamentación, sobre su procedimiento, sobre las formas que existen de esta, sería un punto importante, que deberían de conocer los abogados y en general la población ya que nos enfrentamos a un sistema en el que muchas veces la adopción en lugar de ser una forma de ayuda se contempla como algo que no es bueno y en ocasiones da pie a la comisión de delitos inimaginables.

Cuantos casos se conocen en el Estado de Michoacán y en especial en la Ciudad de Uruapan, en que se haya dado una adopción y que esta se realizara de la manera que señala la propia ley. En realidad son pocas las personas que tienen acceso a la adopción, o que se pueden considerar con las posibilidades de adoptar un menor, la mayoría señalan que los tramites para realizarla son bastante engorrosos y que sería mas fácil obtener un niño de otras formas, que generalmente son ilícitas.

Es comprensible que para que se pueda dar la adopción existan reglas estrictas y procedimientos largos, ya que el confiar el cuidado de un niño a personas extrañas sería bastante malo, ya que como se menciona anteriormente se presta la adopción para cometer delitos en algún momento.

Entonces se llega a un dilema, sería mejor el facilitar la adopción para que de esta manera mayor número de personas tengan acceso a ella, o hacer reglas estrictas para que se lleve a cabo de una manera lenta pero segura, para así lograrse el bienestar del menor.

3.1. Concepto de Adopción

"Acto jurídico que crea entre adoptante y adoptado un vínculo de parentesco civil del que se derivan relaciones análogas a las que resultan de la paternidad y filiación legítimas".(De Pina, 1988: 60).

Pues bien en este concepto se encuadra en general lo que para términos jurídicos viene a ser la adopción, ya que señala los puntos importantes de la institución, la persona del adoptante, el señalar por separado al adoptado, el vínculo que en este caso será de parentesco en materia civil, lo que nos lleva al capítulo anterior, que sería una forma artificial de contraer el parentesco, sin la necesidad imperante de que sea por sangre, además dice que con el hecho de contraer dicho parentesco civil se crean relaciones, de lo que se deducen derecho y obligaciones que serán en este caso las que se dan por la paternidad y filiación, aunque en estos casos no sea real o bien se adquiera mediante un acuerdo.

Por tanto la adopción como ficción permite que muchos niños encuentren una familia, en algunos casos solamente la protección de aquella persona que los adopta, para esto es necesario que se lleve a cabo mediante un procedimiento legal, por medio del cual se deberán otorgar garantías, tanto al adoptante como al adoptado, formándose así un lazo jurídico que crea una ficción de la cual se derivaran derechos y obligaciones recíprocas, otorgándose así y en general un beneficio social.

El porqué del beneficio social, pues este se da en el momento de que el niño o incapaz es aceptado dentro de una familia, que de acuerdo a las evaluaciones hechas por el Estado es competente para llevar a cabo la educación y manutención de este, deja entonces de ser el menor una carga para el Estado y por consiguiente para la sociedad, ya que este no se encontrara en alguna institución del gobierno o bien en las calles sin protección, lo que mas adelante, debido al entorno social y al rechazo lo llevaría en un momento dado a convertirse en delincuente y en ser una carga mas fuerte tanto para el Estado y para la misma sociedad.

La adopción también es conocida como la formula humana para satisfacer sentimientos que merecen respeto y comprensión y que al mismo tiempo benefician al adoptado, de lo que se deduce que no solamente se debe de ver desde un punto de vista jurídico sino que también tiene bastante importancia para las personas que realizan una adopción, viéndola como una forma de llenar el hueco que personalmente no han podido llenar, una reunión de sentimientos encontrados, ya que al mismo tiempo que se benefician ellos, le otorgan el bienestar al niño, y a final de cuentas y viéndolo desde un punto de vista práctico beneficiaran a la generalidad de las personas.

Esta institución debe considerarse una forma de hacer el bien, en ningún momento de hacer el mal, ya que a simple vista y en relación a sus definiciones se observan mas noblezas que no se puede desprender algún rastro de maleficio para quienes intervienen.

"La adopción también se puede ver como aquella institución que tiene por objeto permitir y reglamentar la creación entre dos personas, de un lazo ficticio o mas bien meramente jurídico de filiación legítima".(Figueroa, 1997: 260-261).

Vista desde un punto meramente jurídico, la adopción debe de cumplir con ciertos requisitos de ley además de apegarse a lo que los códigos de cada Estado señalen. Es entonces un vínculo jurídico, lo que se traduce en aquel que nace de relaciones reguladas por el propio derecho. Reglamentadas para así otorgar a las partes una seguridad que el propio Estado proporcionara.

"Es aquel vínculo jurídico creador de parentesco civil, entre adoptante y adoptado y que confiere los derechos y deberes establecidos entre padres e hijos".(Baqueiro,1997:6). Como se puede observar las diversas definiciones de adopción contienen los mismos elementos conocidos en su generalidad por la mayoría de las personas, y en especial por aquellos que conocen de derecho, ya que se crea artificialmente un vínculo que beneficia al adoptante y al adoptado y que tiene consecuencias que en este caso se señalan como jurídicas, lo que se traduce en derechos y obligaciones recíprocas, pero sólo entre adoptante y adoptado, no extendiéndose estos a las demás personas que rodean a los mismos, ni a los miembros de la familia a la que se pretende integrar el menor. Es pues de esta manera como se puede hacer una definición general de adopción desglosándose de la mencionada definición un gran número de elementos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.2. Elementos del Concepto de Adopción.-

- Vínculo jurídico, es aquel lazo o unión que se realiza con apego a las disposiciones legales, de lo que se desprende que efectivamente habrá reglamentación en la realización y en la forma de llevar a cabo una adopción, por tanto esto se ve como un elemento importante y que para el derecho sería la principal parte del estudio de la institución de la adopción. Un simple vínculo crearía responsabilidad moral entre las partes, lo que es muy importante para la intención de la adopción, pero aparte de esto crea consecuencia y obligaciones jurídicas, lo que le dará mayor respaldo, porque se señala en pocas palabras que la ley reconoce y protege a la adopción, como una parte más de sus ocupaciones y de sus intereses.
- Parentesco civil, como ya se ha tratado anteriormente este es "el que sólo produce efectos entre las partes por lo que se refiere a la obligación alimentaria y el derecho sucesorio, es aquel que sólo existe entre adoptante y adoptado".(IDEM: 78). Lo que no es muy fácil de explicar ya que será una forma de unión pero como no existe el lazo sanguíneo es necesario crear uno de otro tipo, que en este caso será ficticio, o bien que no existe en forma natural por tal motivo es necesario crearlo o inventarlo surgiendo así este tipo de parentesco, forma en la que conforme a derecho se conoce la adopción y que desde diversos puntos de vista es la mas acertada.

- Adoptante, conocido como aquella persona que adopta, es una parte importante del vínculo que crea la adopción, más que parte es un elemento necesario ya que sin el, la adopción no podría ser ni llevarse a cabo. El adoptante es entonces la parte que aportara, los valores, la educación, el dinero y los demás elementos importantes para que las condiciones del menor puedan ser las mejores, este debe ser por tanto mayor de edad y reunir las características necesarias para poder convertirse en tal. Tener buena reputación, costumbres buenas, posibilidades económicas, entre otras que más adelante se estudiarán.
- Adoptado, persona que ha sido adoptada, que sería la otra parte del vínculo, que tampoco sin el podría darse, considerado como una parte de igual importancia que la anterior, este recibirá en un momento dado el beneficio que la institución otorga, el de integrarse a una familia, o bien de tener una persona que lo proteja en un momento dado y hasta que el vínculo se termine, además de poder gozar de condiciones en las que su desarrollo normal se pueda dar, este será menor de edad, según como la propia legislación del Estado señala, deberá también como el adoptante reunir ciertos requisitos para poder hacerse acreedor a la adopción, además de que se deberá velar por los intereses de este, ya que como es menor, el Estado es el principal interesado en protegerlo, para lo que existirán instituciones adecuadas encargadas de velar por el y de darle un supuesto seguimiento a su adopción para que así se cumpla con la finalidad de esta.

- Derechos y obligaciones, también conocidos como cargas y deberes, que se contraen en el momento de efectuarse la adopción, ya que de igual manera como en la filiación o parentesco consanguíneo se tienen estas, y que la pretensión de esta institución es crear este mismo efecto, también deben de existir estos derechos y obligaciones iguales o similares a los que se dan entre padres e hijos verdaderos y que en el parentesco son esenciales para poder considerarse como cierto por la ley. El considerar además estos derechos y obligaciones como parte esencial e importante de la institución de la adopción, ya que no tendría caso considerarla sin que existieran estos dos conceptos porque en realidad no traería beneficios y deberes para ninguna de las partes, por tanto no se le encontraría la razón o justificación de llevarla a cabo, para que se puedan dar conforme a la ley, primero es necesario que se sientan moralmente tanto por parte del adoptado como del adoptante, ya que ellos deben de tener el ánimo de prodigarse ciertos beneficios unos a otros, como ya se ha anotado anteriormente estos conceptos solo se darán entre estas dos partes y no se extienden a ninguna otra persona fuera de esta relación y de este vínculo que solo ellos tienen.

Así pues estos elementos desglosados y explicados uno por uno, nos llevan a conocer más a fondo la intención de la institución de la adopción, así como la importancia de las partes que intervienen en ella y de la relación jurídica que a fin de cuentas es la que va a asegurar el verdadero cumplimiento de los derechos y obligaciones entre las partes.

3.3. Consecuencias de la Adopción.-

Algunos de los aspectos que se tocan dentro de este apartado, ya se han tomado en cuenta en capítulos anteriores, pero debido a su importancia es indispensable enumerarlos y explicarlos uno por uno.

- Los derechos y obligaciones que tienen tanto el adoptado como el adoptante, dentro de este punto cabe mencionar que se tienen los mismos que se conocen en cuanto a hijos propios o legítimos, se deberán comprender sobre la persona y bienes de los hijos, traduciendo este concepto a que efectivamente, el adoptante y adoptado tendrán en este aspecto todos los derechos y obligaciones naturales y normales que surgirían con la filiación natural o bien con el parentesco por consanguinidad, lo cual nos lleva a acercarnos al concepto de hijo o bien de padre.
- En cuanto a nombre y apellido, el adoptado los podrá recibir de su adoptante, ya que pasa a ser hijo de este, por tal motivo es necesario que dicho cambio se traduzca en la manera acreditar el parentesco civil que surgirá entre estas dos partes que serán el adoptante y el adoptado. Para llevarlo a cabo se harán algunas anotaciones en el acta de adopción del menor en las cuales se especificaran los cambios que el nombre del niño han sufrido como es en su caso si así se desea el cambio de nombre y lógicamente el de apellido.

- La limitación de los derechos y obligaciones, como ya se ha mencionado anteriormente, estos serán iguales que cuando se tiene un parentesco de sangre, pero solo serán en cuanto a las personas que se conocen como adoptado y adoptante, no se extiende a ninguna otra parte tanto de la familia de uno como de otro, ya que la relación que surge por medio de esta institución es personal de estas dos partes, y las familias de estos no contraen ninguna obligación.
- Cambio de nacionalidad, ya que la adopción se puede llevar a cabo no solamente a nivel nacional, sino también a nivel internacional debido a los tratados que México a firmado con otros países y que son regulados por diversas organizaciones, se ha discutido el aspecto de cambio de nacionalidad, lo cual según la Ley de Nacionalidad y Naturalización nos indica que no es necesario el cambio de nacionalidad, ya que el menor puede continuar con su nacionalidad propia, independiente a la de los padres, por tanto el menor continua en el caso de nuestro país siendo mexicano, pero en este caso con padre o madre extranjero.
- El parentesco natural, el cual no se extingue al llevar a cabo la adopción, el cambio que surge en relación a los padres naturales del adoptado son el de la patria potestad, ya que esta no la seguirán ejerciendo los padres naturales, sino los adoptivos, derecho y obligación que se crea con la adopción.

- Los hijos del adoptante, la persona que llevo a cabo la adopción, en el momento de realizarla no tiene hijos propios, pero por determinada razón este llega a procrear, no afecta en ningún aspecto la adopción ya que este fue un hecho realizado anterior, por tanto se puede llegar a aplicar el termino, el que es primero en tiempo es primero en derecho, ya que debido a que el menor adoptado fue en un principio considerado como hijo del adoptante, este no perderá su derecho a seguir perteneciendo o formar parte de la familia que ahora tiene el adoptante, por tanto tendrá los mismos derechos y obligaciones que los hijos que le sobrevengan al adoptante

Estos son los cambios mas importantes que se efectuaron con la realización de la adopción, ya que debido a que esta es una institución de derecho va a llevar consigo consecuencias que para este estudio serán sociales y consecuentemente jurídicas que para este estudio es el aspecto más importante, de aquí se desprenderán mas adelante aspectos necesarios para llegar al fin y conclusiones de este tema, ya que se debe considerar con singular importancia el aspecto de los derechos y obligaciones tanto los del adoptante como los del adoptado, para así saber como atacar en un momento dado los problemas que puedan surgir en relación a la adopción.

También conociendo estos aspectos se sabrán los medios de defensa que tiene el adoptado, en el caso en que la adopción que se ha llevado a cabo no le beneficie, sino que le cause algún perjuicio.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.4. Disposiciones Legales de acuerdo a los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán.

En este apartado se tratarán tanto cuestiones de fondo como de forma, desde un punto de vista legal, ya que es importante conocer no sólo la doctrina sino también lo que la ley de nuestro Estado estipula en relación a la adopción, además de conocer el articulado aplicable a esta institución.

3.4.1 Disposiciones de fondo.

Son aquellas que se encuentran contempladas en el Código Civil para el Estado de Michoacán, y señala principalmente cuestiones relacionadas con los requisitos que se deben cumplir para que la adopción pueda llevarse a cabo, todos aquellos aspectos que el juez contemplaría para que cumplidos estos, más los que marca el Código de Procedimientos Civiles también del Estado, se otorgue la adopción.

Según lo anterior y mediante un desglose general se puede decir que la adopción se puede conceder en dos casos que son:

1. A una sola persona, este caso se concederá cuando esta persona tenga más de 24 años, éste en pleno ejercicio de sus derechos, que tenga diecisiete años mas que el adoptado, dependiendo del interés del adoptante se puede realizar la adopción ya sea de uno o más menores.

Además de lo anterior se deben de cumplir con los siguientes requisitos que tienen el mismo grado de importancia, como son: el tener medios bastantes para proveer la subsistencia y educación del menor de tal manera que este pueda vivir o tenga las condiciones de vida de aquel que pudo ser su hijo propio, también se debe de observa que la adopción cause beneficio al adoptado, señalado así por el Código Civil mencionado, mas no señala que dicha adopción tenga algún beneficio para el adoptante, y por último se debe observar que el adoptante tenga buenas costumbres.

Estos tres puntos comprendidos como fracciones dentro del artículo 345 del Código citado con anterioridad, son de especial importancia en el caso de este estudio.

El primer punto nos señala cuestiones económicas y de educación, las cuales deberán de ser proveídas al menor por parte de la persona que lo adopte, ya que en caso de que este no tuviera las posibilidades económicas idóneas para poder mantenerlo y darle educación, se enfrentarían a circunstancias un tanto complicadas que en la mayoría de los casos de familias con pocos recursos económicos terminan en el maltrato y abandono del menor, y en la necesidad de que este tenga que enfrentarse a la vida solo, teniendo la obligación de trabajar ya sea para ayudar a su familia o para salir adelante, lo cual contravendría a uno de los principales objetivos de la institución de la adopción que será la protección del menor.

En cuanto a la segunda fracción se toma en cuenta el beneficio que la adopción traerá al adoptado, cabe señalar que no se menciona que deba existir forzosamente beneficio para el adoptante, es algo curioso, ya que desde el momento en que una persona decide adoptar principalmente un menor, toma en cuenta el beneficio que para él traerá esta nueva compañía, o bien lo hace por no estar solo, o por que no ha podido tener descendientes y considera que será esta la mejor forma de tenerlos, por tanto también es beneficiosa en un principio para el adoptante. Pasando al beneficio para el adoptado, cabe señalar que el juez deberá evaluar todos los aspectos y las condiciones de vida que llevará el menor en el momento en que cambie sus situación, por tanto se buscará un beneficio, mas no hacerle un mal. Se tratara de mejorar su condición de vida y buscar que en un momento dado se haga una persona de bien y que logre una completa integración social.

Y como última fracción se habla de las buenas costumbres, que también influyen en un aspecto importante ya que al final de cuentas estas serán determinantes para un niño, y para que en un momento dado se logren los objetivos tanto para el adoptante, el adoptado y en general para la sociedad y el Estado, ya que si se concediera la adopción a un delincuente, las posibilidades de que el menor resulte con las mismas costumbres serán bastante grandes. También el que se tenga las posibilidad de educarlo de la manera adecuada y que la persona que lo eduque en casa tenga la capacidad para hacerlo, sin utilizar el mal trato y la violencia en algún momento, método que aun en nuestros tiempos se sigue usando.

2. Cuando la adopción se otorga a dos personas, que será el único caso que se contempla dentro de la legislación civil, ya que sólo en el caso de marido y mujer, siempre y cuando ambos estén de acuerdo con la adopción del hijo, también dice que aunque sólo uno de los dos cumpla con el requisito de la edad, en cuanto a los veinticinco años, pero en relación a la diferencia que debe existir de los diecisiete años este sí lo deben de cumplir ambas partes

Este apartado no tiene mayor complicación, ya que aunque sea como pareja la realización de la adopción deberán de considerarse todos lo requisitos mencionados en el primer caso, excepto la edad que se explico con anterioridad.

En ambos casos deberán de consentir en la adopción diferentes personas, las cuales tiene intervención directa en la adopción, ya que cuentan con intereses involucrados en esta situación y en el beneficio del menor o incapaz que será adoptado.

Estos serán conforme a el artículo 351 fracción de la I a la IV y además el 352 del Código Civil para el Estado de Michoacán los que dicen:

I. El que tiene la patria potestad sobre el menor que va a ser adoptado, que en este caso pueden ser tanto los propios padres, o bien puede estar bajo la protección de alguna institución, mediante la cual se llevará a cabo el trámite, y la cual deberá de consentir en la realización de la adopción, buscando el beneficio del futuro adoptado, por todos los medios posibles.

II. El tutor del adoptado, pues como claramente la ley señala aquel que este llevando la tutela del menor, y tomando en cuenta además los casos en que el tutor también puede ser parte de la adopción como adoptante.

III. La persona que haya acogido al que se pretende adoptar y lo traten como hijo, en el caso en que solo se encuentre en este estado, sin tener ni la patria potestad ni la tutela, sino que por algún caso especial este menor haya quedado bajo su cuidado, y que en un momento dado quiera que ese niño pase a formar parte de alguna familia.

IV. El Ministerio Público, cuando no exista ninguna de las personas anteriores, ya que este deberá de proteger el interés de la sociedad y por supuesto del menor, que es en estos casos el que le interesa, como la figura que este representa, este se puede negar a la realización de la adopción, tomando en cuenta claro los requisitos, y sobre todo el bienestar del adoptado, en caso de negarse a que se realice deberá señalar la causa por la cual no se concedió.

En ambos casos se menciona el requisito de la edad, en cuanto a la diferencia que deberá existir, que será de diecisiete años, tomando en cuenta que deberá de existir esta diferencia de edad tan grande, para que no existan en algún momento dado abusos por parte de el o los padres adoptivos en cuanto a el hijo que se pretende adoptar, además que lo que se pretende es en pocas palabras darle la apariencia de hijo verdadero o consanguíneo, por lo tanto se calcula que a esta edad, ya pudo haber sido posible el tenerlo.

3.4.2. Disposiciones de forma.

Estas se encontrarán en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán dentro del capítulo que se refiere a la jurisdicción voluntaria, propiamente en el artículo 1326 y 1327, en relación a requisitos necesarios o que deberán cubrir las personas que pretendan llevar a cabo la adopción, como son de edad, el no tener descendientes, el tener medios económicos suficientes para poder mantener al adoptado, el beneficio que otorgará al adoptado la mencionada adopción, las buenas costumbres del adoptante.

La solicitud de la adopción se llevará a cabo por medio de una promoción, al igual que cualquier otra solicitud en relación a jurisdicción voluntaria, esta llevará el nombre del menor o incapacitado que se desea adoptar y el nombre y domicilio de quienes ejercen la patria potestad o tutela o bien de las personas o institución de beneficencia que lo haya acogido.

Lo anterior lógicamente para que el juez sepa ante que personas tratara el asunto y quien será el beneficiado con la adopción.

La resolución que deberá rendir la autoridad se dará en el término de tres días cumplidos los requisitos anteriores, además de aquellos que se encuentran en el Código Civil para el Estado de Michoacán.

TFSIS CON
FALLA DE ORIGEN

Teniendo el juez el tiempo antes señalado para decidir si se otorga o no la adopción a la persona que lo solicita tomando en cuenta todos aquellos aspectos que la ley señala, y apegándose a estricto derecho.

En cuanto a los demás artículos que contiene el apartado de la adopción dentro de estos Códigos tanto el Civil como de Procedimientos Civiles para el Estado, son los referentes a la revocación, los cuales serán tratados en un capítulo aparte.

La finalidad de este trabajo es pues, determinar si será necesario el cambio de algunas fracciones referentes a la revocación de la adopción, no propiamente a la adopción en sí, otorgando de esta manera cierto beneficio a los menores.

Se busca por tanto una justificación válida para la modificación señalada, ya que mediante el estudio de la Legislación Civil para este Estado, se observa que verdaderamente se encuentra obsoleta en algunos aspectos y que hace falta la regulación en algunos otros casos, como son el seguimiento de la adopción después de algún tiempo de que esta se haya realizado, ya que es necesario ver si verdaderamente se están cumpliendo con los objetivos de esta o simplemente observar si el menor realmente se encuentra beneficiado y hasta que grado es este beneficio, y sobre todo otorgar al adoptado el beneficio de la revocación promovida por su parte, en los casos en que se considere necesario y justo.

CAPITULO 4

LA VIOLENCIA

El tema que se tratara a continuación es muy serio y de enorme trascendencia para la investigación que se realiza, ya que la violencia vista desde sus diversos puntos de vista tanto física como moral, como forma de represión y corrección, hasta como forma de tortura, ha existido desde siempre y seguirá existiendo hasta el final de los tiempos.

La existencia de la violencia es un problema que se debe de combatir, ya que ésta puede acarrear grandes problemas sociales, y más cuando ésta se da en contra de los menores los cuales no tiene mayor forma de protegerse, y que al final de cuantas, debido a todo el rencor que esconden en sus corazones pueden terminar realizando conductas similares a las que se les aplico en su niñez, haciendo así una cadena interminable de violencia.

Se ha pretendido desde hace mucho tiempo erradicar la violencia por lo menos en algunos sectores de la sociedad, y sobre todo la que se da en las familias, pero este sigue siendo un problema interminable, que según encuestas realizadas en México en el último año en lugar de disminuir la violencia en la familia esta ha ido en aumento, lo cual se torna un tanto preocupante para las personas que integran las diversas familias y sobre todo para la sociedad en general.

Las imágenes tan crueles que se pueden ver ahora en televisión, sobre el maltrato a menores son un claro ejemplo de que los padres siguen utilizando este método como una forma de corregir al menor.

Es preocupante que se siga utilizando este método, ya que se ha comprobado que este no llega a solucionar problemas familiares ni sociales, sino todo lo contrario, ha acarreado más problemas que soluciones.

En la actualidad existen diversas asociaciones que se encargan de asesorar a los padres sobre el como tratar a los hijos y principalmente brindar ayuda a los menores y a las mujeres que son maltratadas, aunque sea extraño también a algunos hombres que son objeto de maltrato por parte de sus parejas.

Es por esto importante la atención a este problema ya que aunque parezca extraño existen países actualmente que el violentar a las personas es una práctica diaria y consuetudinaria, la cual en lugar de verse como mala se ve como una costumbre importante y como parte de la vida de la familia sin la cual no podrían llevarse las relaciones dentro de ella.

En México debido a la educación que se nos ha inculcado todavía existen familias en las cuales se cree que el golpear o maltratar a un niño es más efectivo que el reprenderlo de otra manera, por lo que se hace cada vez más importante la conscientización de la sociedad.

4.1. Concepto de Violencia.

"La violencia desde un punto de vista general se conoce como la acción violenta o contra el natural modo de proceder. Es aquella fuerza intensa, impetuosa. Abuso de la fuerza. Fuerza que se emplea contra el derecho o la ley". (Gran Diccionario Enciclopédico, 1991 :1257).

Se puede observar pues que según la anterior definición la violencia es una forma de proceder que va en contra de lo natural, de lo cual se deduce entonces que es algo que no es normal, que va en contra de las leyes de la naturaleza y de la sociedad, por lo tanto se considera que va en contra del derecho.

Por lo tanto se puede considerar que la violencia es algo que no debería de existir, pero que por el hecho de que ya existe lo que se debe realizar es combatirla para así llegar en un momento dado a erradicarla por completo, algo que en la actualidad se ve cada vez más difícil, ya que en lugar de ir disminuyendo ha ido aumentando, lo importante es empezar desde la raíz de la llamada violencia intrafamiliar, para así eliminar la violencia en las calles y en la sociedad en general.

Entonces de este concepto también se puede desprender que la violencia va a provocar la realización de otros delitos los cuales se convierten en un problema social mas grande.

Tomando en consideración un concepto de violencia desde el punto de vista jurídico es aquella "acción física o moral lo suficientemente eficaz para anular la capacidad de reacción de la persona sobre quien se ejerce". (De Pina, 1988:483).

Aquí se pueden observar aspectos importantes y diferentes a los que se trataron en la definición anterior, ya que se habla de acción física o moral, lo cual puede ser mediante golpes, palabras o intimidación de algún tipo, como la amenaza que se da con mucha frecuencia y que debido al poco conocimiento de las personas y principalmente de los menores se tiene miedo a denunciar cualquier tipo de violencia, ya que se cree que la de tipo moral no existe o bien no puede ser considerada como violencia.

El supuesto anterior se desmiente y se han hecho campañas para concienciar a la sociedad de que efectivamente se puede ser víctima de violencia moral, la cual en un momento dado y compuesta con algún otro delito puede ser gravemente castigada.

Al hablar de que esta fuerza anulara la capacidad de reacción de la persona sobre quien se ejerce, se hace notorio que es algo que va en contra de lo normal, ya que una forma natural de proceder de todo tipo de personas es con el pleno goce de su capacidad, por tanto la violencia se equipara a algún tipo de lesión, ya que no va a permitir en un momento dado una reacción de la persona.

Si se habla de la nulidad de la reacción de las personas en general, se hace entonces un tema un tanto grave al hablar de menores o de mujeres ya que lógicamente por la estructura corporal de ambos se deduce que la violencia en contra de estos es mayor y con menos posibilidad de combatirla, ya que un menor al ser violentado por una persona mayor, no tiene la fuerza física para evitarla.

Entonces si se considera grave y anormal la aplicación de la violencia entre personas, equiparándola a aquellas que tiene más o menos una complejión física normal, como se deberá considerar la violencia hacia el menor.

Por las razones anteriormente expuestas, es un tanto más grave este tipo de violencia ya que los menores necesitan de la protección de los mayores y de todas las personas en general y al momento de que estos son violentados lo único que se esta demostrando es la incapacidad de la sociedad y de las familias de proceder de una manera normal, que se encuentre dentro de los lineamientos naturales que según nuestros instintos nos llevan a la protección de las demás personas, y no a la realización de un daño en contra de estas y menos en contra de personas indefensas como lo son los menores de edad.

Es importante entonces la atención jurídica de los menores que han sido violentados, el que se les capacite en razón de que estos conozcan que la violencia no es normal y que tienen medios de defensa en su contra.

4.1.- El Maltrato Infantil.

Al hacer mención de lo que se considera como maltrato infantil no solo se habla de maltrato físico, sino también puede ser abuso sexual o abuso emocional, y en la actualidad también el abandono es considerado como una clase de abuso hacia el menor.

Cuando se habla de estadísticas se ha comprobado que las cifras cada día se elevan mas, puesto que en lugar de ir en detrimento por toda la información que existe en la actualidad, se ha demostrado que han aumentado a grados alarmantes.

Además de las anteriores afirmaciones se considera también grave el conocer que la mayoría de las acciones encaminadas a llevar a cabo alguna clase de abuso infantil es realizada por sus mismos padres o parientes, que regularmente son los más cercanos a ellos y que por tal motivo muchas de las veces los menores no se atreven a denunciar o delatar, en primer lugar por el respeto que sienten le deben a alguno de sus padres o bien a sus tíos o parientes o bien por algún tipo de amenaza que sufran, ya que como se encuentran conviviendo diariamente con estas personas su temor a que les sigan haciendo daño aumenta, además a que les hagan daño a sus hermanos o a alguno de sus otros parientes, supuesto en el que se pueden encuadrar tanto el maltrato físico, emocional y sexual que como más adelante se explicará, las consecuencias la mayoría de los casos son fatales.

La principal consecuencia del maltrato infantil en cualquiera de sus modalidades es el trauma emocional, el cual difícilmente desaparece, y para lograr que desaparezca o bien disminuya deberá pasar mucho tiempo, ya que tal vez las marcas del maltrato logren desaparecer pero el sentimiento y el trauma no. Pero cabe mencionar que estos pueden ser tratados de tal manera que se logre la reincorporación del menor a la vida normal diaria, por lo que es importante la detección del problema de inmediato para así minimizar los efectos que se causan por le abuso o maltrato físico.

Es difícil lograr la detección de un problema de este tipo y muchas de las veces la misma familia o los mismos padres lo solapan, por tanto aunque entre la gente se conozca el problema este no es denunciado o bien reconocido y las consecuencias de esta falta llegan a provocar un mal mayor.

Como ya se ha mencionado con anterioridad, el reconocimiento del problema hablado de maltrato físico en nuestra sociedad es muy difícil, ya que en la actualidad esta forma de reprender al menor sigue siendo muy común y no se considera como una falta o bien un problema, sino todo lo contrario se ve como algo que a la larga le traerá al menor un beneficio. Se cree que el golpear a los niños es una solución a tiempo por lo que es muy común que se haga.

Pero como se ha podido observar a través de estudios realizados en diversas ocasiones lo anterior esta totalmente equivocado.

"Características de los niños maltratados":

- Pobre auto- imagen
- Reactuación del acto sexual
- Incapacidad para depender de, confiar en o amar a otros
- Conducta agresiva
- Problemas de disciplina
- Comportamiento ilegal
- Coraje y rabia
- Comportamiento auto-destructivo o auto-abusivo, pensamientos suicidas
- Pasividad y comportamiento retraído
- Miedo de establecer relaciones nuevas o de comenzar actividades nuevas
- Ansiedad y miedos
- Problemas en la escuela o fracaso escolar
- Sentimientos de tristeza u otros síntomas de depresión
- Visiones de experiencias ya vividas y pesadillas
- Abuso de drogas o de alcohol. (ACPA, American Academy of Child and Adolescent Psychiatry, 2001)

Los comportamientos anteriormente mencionados son los que por lo general presentan los niños maltratados, por tanto una de las mejores maneras de detectar el problema es mediante la observación del comportamiento del menor.

Como se puede observar las consecuencias del maltrato infantil son muy graves. ya que los síntomas que estos niños presentan son determinantes en el desarrollo de la vida adulta de los menores.

Todos estos comportamientos en muchos de los casos terminaran con la formación de delincuentes o en el peor de los casos con el aumento de suicidios lo cual se traduce en un problema social bastante grave. que va contaminando el ambiente en el que vivimos y que terminará por afectar a la mayoría de la población.

"A menudo el daño emocional severo a los niños maltratados no se refleja hasta la adolescencia o aun más tarde, cuando muchos de estos niños maltratados se convierten en padres abusivos y comienzan a maltratar a sus propios hijos". (ACPA, 2001:1)

De la afirmación anterior se puede deducir que del maltrato se puede llegar a una cadena muy larga que inicia desde nuestros padres y puede no terminar hasta muchas generaciones después, lo que actualmente sucede en México que debido a las costumbres de nuestros abuelos de la corrección por medio de golpes, los padre tomaron su ejemplo utilizando también este medio para con sus hijos y estos con los suyos, así hasta llegar a generaciones futuras, que si no hacen conciencia del problema o de las consecuencias del maltrato, nunca terminaran con la cadena, formando en lugar de hijos buenos, personas con malas costumbres y traumas irreparables.

Ahora el problema con los adolescentes es más frecuente, ya que en la sociedad, la mayoría de los problemas que se suscitan en la sociedad son causados por comportamientos mal encaminados de adolescentes, que la única forma que encuentran para sacar sus traumas es mediante la violencia y haciendo daño a los demás.

Se puede ver que muchos de los delitos graves son cometidos por adolescentes o bien por personas jóvenes, que regularmente se mueven por sentimientos de rabia e impotencia que inician en la niñez y se desarrollan en la adolescencia y en la edad adulta.

Todos estos sentimientos son provocados la mayoría de las veces por que en su niñez o bien fueron abandonados, desatendidos, maltratados, abusados, etc.

Las personas maltratadas, tienen problemas para establecer relaciones personales, ya que siguen teniendo el sentimiento del miedo y temor a volver a caer o bien en el maltrato o ellos mismos convertirse en abusadores, que regularmente se da, como mucho se dice, de la manera en que has sido tratado, trataras a los otros.

Como ya se ha comprobado uno de los factores que influyen en que una persona se convierta en delincuente es su familia y la forma en que esta lo ha tratado.

Estos niños están expuestos a tener problemas tales como ansiedad, depresión, abuso de sustancias, enfermedades médicas y problemas en la escuela y trabajo, grandes males que se pueden observar en la sociedad actual, que en lugar de disminuir han ido aumentando, y que se pueden evitar desde los propios hogares, desde la niñez.

Se puede evitar el llegar a este grado del problema, evitando el maltrato al menor, pero en el caso de que este ya se haya realizado, existen tratamientos eficaces, con los cuales se podrá proporcionar una cura adecuada a la persona. Atendiendo siempre a un principio importante, que sin el tratamiento adecuado el daño puede perdurar de por vida.

Además de que la aplicación del tratamiento deberá de ser a tiempo para que este pueda rendir los resultados que se esperan, porque si se tarda mucho tiempo en aplicarlo, tal vez nunca se lograra una cura o mejora en la persona, además de que si se hace a tiempo, se dará la minimización de las consecuencias del abuso, las cuales ya fueron mencionadas con anterioridad y que como se puede ver son bastante graves.

Quienes pueden aplicar dichos tratamientos, pues los especialistas, que por lo regular son psiquiatras, que conocen del tema y que realizan evaluaciones a niños, adolescentes y adultos que han sido maltratados, al igual que a las personas que han realizado el maltrato, para así lograr la disminución del problema.

La terapia familiar puede dar solución al problema del maltrato, principalmente el hacer conciencia a los padres que los golpes no son la mejor manera de lograr la obediencia de los hijos, que los insultos a los niños y a la pareja lo único que trae como consecuencia es la desintegración familiar y el temor a vivir dentro de la familia, por lo que en muchos casos los niños abandonan su hogares dándose así los llamados niños de la calle

Es importante pues la atención psicológica de las personas que sufren de estos problemas, tanto de ser abusadores como de ser abusados, para que de esta manera se pueda recuperar la confianza primero en ellos mismos y después en los demás lográndose una fácil integración a la sociedad

Surge ahora otro problema, el económico, ya que un tratamiento psicológico es bastante gravoso, por lo que a muchas familias mexicanas no tienen alcance a este, convirtiéndose en imposible el siquiera pensar en hacerlo.

Existen diversas instituciones las cuales pueden otorgar este tipo de ayuda, pero por lo regular se encuentran en ciudades grandes, y las personas que viven en pueblos o ranchos no tiene alcance a estas, y por lo regular no saben de la existencia de este tipo de lugares, el gobierno también mediante instituciones como el DIF, se ha logrado poner al alcance de mas personas este servicio, pero este resulta insuficiente para todas las personas que lo solicitan y que realmente lo necesitan.]

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Es importante mencionar que el desarrollo del niño dentro de un hogar en el cual se esta utilizando la violencia infantil y en general la violencia intrafamiliar, traerá como consecuencia un problema social grave, que a su vez se traducirá en la posible comisión de delitos por parte del menor, ya sea en su infancia o bien cuando este llegue a la edad adulta.

El por esto que debe de existir una cierta legislación al respecto, en cuanto a que si un niño es maltratado dentro de su hogar por cualquiera de sus padres o familiares, los menores tengan el derecho de reclamar por dicha conducta, y que las personas que la realizan tengan su respectivo castigo.

La curación de este trauma emocional debe hacerse a tiempo, tanto por los que maltratan como por los maltratados, y el primer paso para asegurar la curación es el reconocimiento del problema, lo cual es bastante difícil pero no imposible, y al final de cuentas es la única solución posible a este problema.

Al final de cuentas, el niño maltratado que mas tarde se convertirá en adulto, llegará a ser o bien una persona sin control de su propia vida, porque será o persona que maltrata o persona maltratada, ya que buscarán inconscientemente una familia similar a aquella en la que ellos vivieron, y terminarán por ver esta conducta como algo normal y natural, sin poder de ninguna manera detener o aminorar el problema que están viviendo y que seguirá de esa manera durante toda su vida, además de que por lo regular seguirá así con sus hijos.

4.2. La Violencia Intrafamiliar según nuestra legislación.

Debido a la gran apertura que se ha dado en nuestro país en relación al tema de la violencia intrafamiliar, se ha hecho necesario el legislar en relación a este tema, tanto por la exigencia de nuestros políticos como de la sociedad en general

Este tema que aun en nuestros tiempos es difícil de tratar debe de ser conocido y reconocido por todos, y se le debe dar la importancia que este tiene, por tal motivo se han hecho algunas reformas en relación a este.

Tanto el Código Civil para nuestro Estado como el Código Penal también para nuestro Estado han sido recientemente reformados para que dentro de estos se contemple dicho tema.

La reforma ha sido difícil, y para llegar a esta se ha pasado por muchos problemas, y aun así no se ha dado el resultado que se esperaba, ya que según los artículos reformados, se habla de violencia intrafamiliar en general, más no existe un apartado especial que nos señale la violencia infantil o hacia el menor, la cual también es importante tomar en consideración.

En cuanto al Código Penal antes mencionado ahora la violencia intrafamiliar es considerada como delito, esto en su artículo 224, el que lleva consigo un castigo.

Para poder integrar un delito como tal deben de considerarse como una conducta repetida, o sea que no se haya hecho una sola vez, además de que debe existir un daño evidente, esto es que efectivamente existan marcas o huellas de violencia a simple vista, dejando de lado la violencia moral, por tanto falta mucho para llegar a la constitución del delito como tal.

Es entonces importante reiterar que en la actualidad la violencia intrafamiliar, sin especificar la infantil es constitutiva de un delito, el cual va a proteger hasta cierto grado a los menores que son maltratados, siempre y cuando se cumplan los requisitos que el propio Código Penal señala.

Es también importante destacar que cualquier persona puede hacer del conocimiento de las autoridades del problema, ya sea un familiar, un vecino o cualquier otra persona que le conste el hecho del que se habla, o sea un testigo, lo importante ahora es darlo a conocer a la población en general para que tengan conocimiento de la forma como pueden hacer la denuncia.

En cuanto al Código Civil para el Estado de Michoacán, también hubieron algunas reformas, las cuales se hicieron en relación al artículo 249 A, B, C, en los cuales se menciona cuando es que se da la violencia intrafamiliar, como se puede reconocer esta y cuales son las consecuencias civiles de llevar a cabo esta conducta, como por ejemplo la pérdida de la patria potestad en el caso de golpear a un menor.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Se debe destacar que la erradicación de este problema no solo esta en manos del Estado, sino en las de la población y la sociedad en general, ya que solo mediante la capacitación a los padres y el hacer del conocimiento de estas las consecuencias que trae el ejercer la violencia en los menores se llegará a una solución importante y trascendental.

Pero debe de existir una cooperación entre las diversas instituciones sociales, tanto gubernamentales, religiosas, privadas y en fin en lo individual de todas las personas que conozcan del tema ya de las que no lo conocen, que exista el interés de su parte por conocerlo.

Poder de alguna manera conjuntar las ideas de toda clase de personas y orientar a los padres a que en la actualidad existen según la psicología muchas formas de corregir a un niño y de hacerlo entender, sin llegar a los golpes o al maltrato en cualquiera de sus formas, ya que es alarmante que en la actualidad siga existiendo el método de los golpes y se considere como aquel que será el único que dará resultado.

Entonces mediante toda esta clase de métodos la mentalidad de la población irá cambiando poco a poco comenzando por las familias internamente y terminando con la sociedad en general, lográndose este cambio con la ayuda de todos, tanto del Estado como de la sociedad y de cada individuo que la integra para que así en conjunto se de la disminución y a su vez la desaparición de la violencia intrafamiliar y hacia el menor.

CAPITULO 5

LA REVOCACIÓN

Dentro de este tema se analizará las formas en que se terminará la adopción, tomando en cuenta todos los aspectos tanto doctrinales como de la ley, analizando así cada punto importante.

Mediante este estudio se llegará a la conclusión si verdaderamente será necesario el cambio o la reforma en cuanto a las causales o causas de revocación se refiere.

Será necesaria la adición de una causa de revocación más.

La violencia infantil como se ha estudiado es un problema bastante grave, ya que no tiene razón de ser, y mucho menos en nuestros tiempos, por tanto será importante que así como se ha considerado en la actualidad por nuestros legisladores como un delito, que esta también tenga consecuencias civiles, que como ya se observa con las reformas, ya tiene, pero en específico en el apartado de adopción, no se ha considerado como una causa de revocación de esta.

Por tanto el interés de adicionarla o de tomarla en cuenta, para que así exista mayor facilidad por parte del menor a adaptarse a una verdadera familia.

5.1. Concepto de Revocación.

La revocación puede tener dos aspectos como sanción, cuando una de las partes está facultada para dejar sin efectos un acto jurídico o bien un simple acuerdo entre los interesados para destruir, por mutuo disenso, todas las consecuencias de un acto jurídico.

"La revocación como sanción jurídica esta reconocida en el derecho de familia tratándose de la adopción, al referirse a la ingratitud del adoptado, el adoptante exigirá judicialmente que se declare por sentencia la revocación". (De Pina, 1988:450)

Aquí se puede apreciar la forma de terminar con este tipo de parentesco que es la adopción y como el propio autor lo señala se habla de ingratitud del adoptado, pero en algún momento se señala en relación a este concepto algo referente al adoptante, alguna conducta que pueda desvirtuar la capacidad de este para seguir fungiendo como padre de el adoptado.

Al hablar de la exigencia judicial, se refiere a que no por simple renuncia a la adopción esta terminará, sino que se necesita llevar un procedimiento en el cual se compruebe si efectivamente se dan las causas de revocación que se señalan en nuestra legislación, de esta manera el juez dictara sentencia, en cualquier sentido, ya sea negando la revocación lo cual traerá como consecuencia la continuación de la adopción.

Pero en el caso de que el juez efectivamente compruebe las causas por las cuales se quiere revocar la adopción, esta se concederá, lo cual traerá como consecuencia la terminación de este vínculo jurídico que en algún momento nació por voluntad de las partes y con las autorizaciones debidas y que en este momento termina por voluntad de una sola parte y también con las autorizaciones antes señaladas, salvo los casos especiales.

En relación a lo referente en el párrafo anterior de los casos especiales, no son propiamente dichos, sino aquel que el mismo Código Civil para el Estado de Michoacán señala, que será el de por mutuo consentimiento en el que la voluntad de las partes convergen y se ponen de acuerdo para terminar también este vínculo nacido con anterioridad.

Es pues importante remarcar que las causas de revocación pueden ser varias, pero no suficientes las que el mencionado Código Civil para el Estado de Michoacán señala, haciendo necesario el estudio a fondo de estas causas para así llegar a saber si efectivamente nuestra legislación esta de acuerdo con la vida actual, y con las necesidades sociales de nuestra época.

En virtud de dicha necesidad se hace necesaria la proposición de nuevas formas de revocación de la adopción que efectivamente tengan uso y vayan de acuerdo con las necesidades tanto del adoptante como del adoptado, y que en virtud de estas se pueda cumplir con la finalidad primordial de la adopción y que si no funciona tenga una terminación correcta.

Ahora la misma ley nos proporciona un concepto no tan detallado, pero que será el que se tomará en cuenta para efectos, en el caso en que se solicite la revocación o bien que surja alguna de las causas que el Código Civil para el Estado de Michoacán señale.

El concepto es el siguiente: El efecto de revocar una adopción es restituir las cosas al estado que guardaban antes de efectuarse ésta, quedando ella sin efecto.

Lo cual quiere decir que en el momento en que el juez concede la revocación de la adopción o bien que surta sus efectos según el Código señalado, se tendrá para la misma ley y el Estado, como si dicha adopción no se hubiera realizado, mediante la nulificación del acto realizado por el juez, en el cual tomaron parte tanto el adoptante como el adoptado, y si lo hubo en su caso alguna otra persona que diera su autorización.

Pero verdaderamente se regresan las cosas al estado en que se encontraban, doctrinalmente se podría considerar que sí, pero prácticamente, moral y psicológicamente se debería de estudiar el daño que se causa a las personas que pasan por este tipo de transe, ya que se esta afectando su vida personal, además la integración de una familia que bien o mal en algún momento trato de formarse como tal, por dicha razón el Estado debería vigilar mas este tipo de casos, tanto en el momento de otorgar la adopción como en el tiempo de revocarla.

5.2. Causas de Revocación de la Adopción según nuestra Legislación.

El Código Civil para el Estado de Michoacán señala específicamente las causas por las cuales procede conceder la adopción y los requisitos que se deberán cumplir para que esta revocación pueda ser efectiva y cause las debidas consecuencias.

La revocación referente a este tema se encuentra comprendida en los artículos 359 hasta el 364, señalándose las causas de revocación y especificando lo que se reconoce según la ley como ingrato, en los demás artículos también se señalan los criterios del juez para tomar la decisión de acuerdo con los dos primeros artículos.

En el artículo 359 se señalan dos causas de revocación de la adopción, dividido en dos fracciones la número uno que nos habla de cuando se tenga la voluntad de ambas partes, por lo tanto estos están de acuerdo para que este vínculo se desintegre, señalando que el adoptado en este caso debe de ser mayor de edad, la mayoría de edad es un requisito indispensable en este supuesto, ya que es cuando se reconoce según la ley la capacidad de la persona para poder tomar una decisión como esta, que repercutirá en el resto de su vida y que tal vez siendo mayor de edad y teniendo mas conciencia sobre sus actos pueda tomar una decisión importante, pero que en el caso de ser menor y de no tener la madurez necesaria para decidir, pueda afectarse gravemente su interés personal.

Pero también nos habla del caso en que este no sea mayor de edad, en cuyo supuesto se necesitará el consentimiento de aquella persona que dio la autorización para adoptar cuando este trámite se realizó en caso de que se tenga conocimiento pleno de quien fue o bien se tenga su domicilio, o si no se tienen estos datos, se pedirá el consentimiento a el Ministerio Público, que según nuestro Derecho Civil es el que se va a encargar de proteger los intereses de los menores, fungiendo como representante de la sociedad.

La siguiente fracción comprendida en este mismo artículo es la que se refiere a la ingratitud del adoptado, señalando más adelante en el Código antes citado, los momentos en que se puede considerar la ingratitud, que sería:

En la segunda fracción del artículo 359 nos habla de ingratitud, concepto que se puede encontrar en cualquier diccionario pero que para efectos de la ley tiene un significado bastante particular y único entendiéndose por este término lo que el artículo 360 del Código Civil para el Estado de Michoacán nos dice, aclarando que los actos de ingratitud son siempre cometidos por parte del adoptado, no del adoptante, traicionando en parte el ánimo de la adopción la comisión de un delito intencional por parte del adoptado contra los intereses generales del adoptante y su familia más cercana como son su cónyuge, de sus ascendientes o descendientes, en la segunda fracción nos habla de cuando el adoptado formule denuncia o querrela contra el adoptante, por algún delito aunque este se pruebe, a no ser que este haya sido cometido contra el mismo adoptado, su cónyuge, sus ascendientes o descendientes.

También se considera como ingratitud cuando el adoptado formula denuncia o querrela contra el adoptante, por algún delito aunque se pruebe, a no ser que hubiere sido cometido contra el mismo adoptado, su conyuge, sus ascendientes o descendientes; y si el adoptante ha caído en pobreza y el adoptado se rehusara a darle alimentos.

En primer termino, estos tres apartados, van en contra del animo de la adopción, que debe de procurar un beneficio para ambas partes, tanto adoptante como adoptado, y que de la misma forma deberá proporcionar obligaciones también para ambos, en tal entendido ¿por qué el Código Civil para el Estado de Michoacán no habla de ingratitud por parte del adoptante? ¿A caso solo el adoptado puede cometer la ingratitud?, analizando estas preguntas se puede determinar que el Código antes citado no esta siendo del todo justo, ya que nos hace ciertas diferencias entre las partes, lo cual no debería ser así y menos en los tiempos actuales, en los que los derechos de los niños están en boga y que al momento de que ellos mismos los conocen, puede por su propia iniciativa emprender la acción de la justicia, pidiendo se respeten dichos derechos.

Como segunda observación en relación a la fracción segunda del artículo 360 la que nos habla de la formulación de denuncia o querrela contra el adoptante, por parte del adoptado y que ha quedado plasmada en párrafos anteriores, la cual hasta este punto puede considerarse un tanto perjudicial para el adoptado en términos de derechos.

Encuadrando dentro de esta fracción la propuesta a la que se pretende llegar dentro de este trabajo de investigación, debido a la importancia del tema y aunque más adelante en esta mismo apartado se especifique que se podrá formular dicha denuncia o querrela cuando el delito de que se hable se haya cometido en contra del mismo adoptado, su cónyuge, sus ascendientes o descendientes, se podría llegar a cierta confusión, por el hecho de que como en años anteriores en relación al tema de la pérdida de la patria potestad en el Código Civil para el Estado de Michoacán no se señalaba la violencia intrafamiliar, debido al cambio social y a las necesidades inminentes de reforma, se debería de considerar este cambio también como causa de revocación de la adopción, pero como un tema separado de la denuncia de algún delito.

La razón de dicha separación se debe, que aunque en el momento en que un niño adoptado sea maltratado por su adoptante, se necesita formular denuncia por parte del mismo niño o de alguna persona que tenga conocimiento del hecho para acudir ante la autoridad competente y que se haga cumplir la justicia, esto no determina que efectivamente en este momento opere la revocación de la adopción, sino por el contrario solamente se puede sancionar al adoptante por la comisión del delito en el que dicha conducta encuadre, pero en ningún momento la misma autoridad en razón de dicha denuncia podrá ordenar o solicitar al juez de lo civil que conceda la revocación de la institución de la que se trata por maltrato intrafamiliar o mejor dicho maltrato infantil que es el tema de esta investigación.

5.3. La Violencia que se Ejerce hacia el Menor como Causa de Revocación de la Adopción.

Después de hacer una reflexión en relación al capítulo anterior se ha observado que efectivamente debería de operar la violencia infantil, o aquella que se ejerce hacia el menor como una de las causas por separado y en fracción aparte de revocación de la adopción, debido a que efectivamente los niños cuentan con derechos y que son más tomados en cuenta en la actualidad que en años anteriores, se debe de tomar en cuenta que cualquier niño sin tomar en cuenta su posición, tiene derecho a tener un hogar digno en el cual se le proporcione todo aquello que requiere para vivir, además de tener la tranquilidad debida, sin sufrir ninguna clase de maltrato, para poder realizarse como persona dentro de un hogar normal, integrado por los valores que se suponen deben de existir dependiendo de la sociedad en la que se desenvuelve.

Con mayor razón en el caso de los niños adoptados, en donde desde el momento de la autorización de la adopción se estudian las circunstancias en que el menor estará y las posibilidades tanto morales como económicas en las que vivirá y que el adoptante deberá de proporcionarle. Resulta aberrante que si la adopción se realiza con el animo de proporcionar a ambas partes un beneficio, esta termine siendo perjudicial para alguna de las partes y mucho menos para el menor, que sería el que en el momento no cuenta con el apoyo de alguna familia diferente a la del mismo adoptante.

Es de destacarse que el adoptante realiza la solicitud de la adopción con el animo de formar una familia, de otorgar un hogar al menor adoptado, contrayendo obligaciones y derechos.

Como derecho se puede entender la necesidad del adoptante de reprimir al menor adoptado, para guiarlo por el camino del bien y lograr hacer de este una persona respetable, que en algún momento dado llegue a ser alguien en la vida, pero hasta donde podrá llegar la aplicación de dicha represión, hasta donde se considera correcta y limitada, sin llegar a encuadrar como violencia tanto física como moral.

Se encuentra aquí un problema de delimitación que también el mismo Código en la reforma propuesta debería de especificar, o bien alguna ley específica que en la actualidad no existe.

Entonces basándose en los anteriores razonamientos será factible la adición de esta fracción, tomando en cuenta la sociedad en la que se vive, además de los problemas familiares y por que no sociales y personales que actualmente presentan las familias y con mas razón aquellas que están integradas por niños adoptados, que desgraciadamente han enfrentado problemas grandes en su vida y que además en el momento en que llegan a creer que podrán integrarse a una vida normal en familia y lograrán de alguna manera a realizar sus sueños, estos queden descartados por una laguna de ley que tiene solución.

CONCLUSIONES

Efectivamente se ha observado que la institución de la adopción es de las más antiguas, por lo tanto su uso y auge ha permanecido a través de los años, aunque con algunos momentos de decadencia.

Realmente la adopción cumplió sus objetivos en un momento dado, de acuerdo a lo que se consideraba como adopción, su utilización fue efectiva, pero en la actualidad lo que se conocía como adopción ya no tiene el mismo sentido, por tanto ya no puede ser aplicable de la misma manera.

Es prácticamente necesario un cambio radical en el Código Civil para el Estado de Michoacán así como en el de Procedimientos Civiles en cuanto al tema de la adopción, para que en un momento dado se pueda volver a usar como un medio de beneficio social.

Las causas de revocación de la adopción, se han vuelto obsoletas, y han caído en desuso, pueden considerarse efectivas, pero solo en algunos casos, debido a los cambios que se han dado en nuestro país se hace necesario el aumento de nuevas causas de revocación, entre las que se encuentra la relacionada con la violencia intrafamiliar, específicamente en relación a la violencia infantil, que aunque ha existido desde hace mucho tiempo es ahora cuando se considera como una aberración además de que ya no se ve de buena manera, sino como una forma antigua e innecesaria de educación de los menores.

Se conoció además por medio de este trabajo de investigación que la violencia a los menores causa daños muchas veces irreparables y que mediante el buen trato de los menores estos daños se pueden evitar.

La necesidad de los niños adoptados de integrarse a un hogar en el cual reciban buen trato y que tengan condiciones de vida adecuadas, atendiendo a un nivel suficiente o decoroso de vida.

La necesaria intervención de diversas autoridades, para dar seguimiento a la adopción, para observar si efectivamente se están cumpliendo con los objetivos de esta.

Observar que requisitos que se requieren para solicitar a un menor en adopción son necesarios y que se deben de cumplir al pie de la letra para que esta institución tenga la efectividad debida, además de que el juez analizará todos estos para determinar si se otorga o no la adopción.

Que la violencia en un hogar común causa estragos y no se debe de dar, mucho menos en un hogar en donde existen menores adoptados, debido a que la adopción se hace con el ánimo de beneficio mutuo, tanto del adoptante como del adoptado, por lo que es indecible e inimaginable el maltrato a un niño que muchas veces se considera más deseado que los propios, ya que debido al no poder tener hijos propios se busca con más inquietud un hijo, por tal motivo se llega a la adopción.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En relación a la encuesta realizada, se ha observado que efectivamente existe muy poco conocimiento en relación a los tramites que se deben de realizar para que se conceda la adopción, no tanto por ignorancia o falta de instrucción de las personas, sino más que nada por la poca practica o las pocas oportunidades que se dan de ver casos de este tipo.

Son tan pocos los abogados que han tramitado una adopción, que el resto de ellos sí conocen doctrinalmente los requisitos para llevarla a cabo, pero en la vida real y cotidiana no se ha logrado un cien por ciento de conocimiento en la materia.

Según los resultados arrojados por la encuesta y representados por medio de gráficas, la violencia que se ejerce hacia los niños adoptados, se considera un grave problema, al cual se le debe poner más atención, para la procuración del beneficio de los menores y en general de la sociedad en conjunto.

PROPUESTAS

Se propone un cambio en la Legislación Civil en cuanto a darle un seguimiento a los casos de adopciones, para de esta manera comprobar si efectivamente se están cumpliendo con los objetivos de dicha institución, además de vigilar el bienestar del menor en su nuevo hogar, observando además la inoperancia de la violencia y del maltrato infantil como forma de educación y represión de los menores, ya que en la actualidad y debido a diversos estudios se conocen nuevas formas de educación, por todo lo anterior se señala la necesidad de aumentar una nueva causa de revocación de la adopción, dejando subsistentes las actuales, ya que la violencia que se ejerce hacia el adoptado se deberá contemplar como una reforma latente y necesaria debido a los cambios sociales actuales, al resurgimiento de los derechos del niño, al interés de muchas personas por lograr un mejor nivel de vida de los menores de nuestro País y en particular de nuestro Estado.

Actualmente el Código Civil para el Estado de Michoacán señala en su artículo 359 las causas de revocación de la adopción, que a la letra dice:

359. La adopción puede revocarse:

I. Cuando las dos partes convengan en ello siempre que el adoptado sea mayor de edad. Si no lo fuere, se oírán las partes que prestaron su consentimiento conforme al artículo 351 cuando fueren de domicilio conocido, y a falta de ellas al representante del Ministerio Público ; y

II. Por ingratitud del adoptado.

La propuesta como adición a la ley sería una fracción tercera de la siguiente manera:

III. Por violencia ya sea física o moral, que sea ejercida por el adoptante hacia el menor.

Con la anterior aseveración quedan claros los objetivos principales de dicha propuesta, pretendiendo introducir una nueva fracción en la legislación en relación a la adopción, y principalmente en cuanto a la revocación de dicha institución.

Así se tomará mas en cuenta la violencia intrafamiliar, que puede causar daños severos a los menores y que mediante esta adición se evitarían, tal vez no en un cien por ciento, pero si en un mayor número de casos.

Además de evitar la violencia, se trata de dar un medio de defensa más hacia el menor que ciertamente cuenta con derechos que desde antes de nacer se tienen, pero que debido a la pobreza de las leyes muchas veces no se pueden hacer valer, dando oportunidad mediante esta fracción a que los menores que han sido adoptados y que por causa de la violencia de que son sujetos no pueden ser felices, puedan hacer su vida familiar al lado de otra u otras personas.

BIBLIOGRAFÍA

- 1.- BONNECASE, Julien, 1997..... "Elementos de Derecho Civil "
Tomo I Editorial Cárdenas, México.
- 2.- BONNECASE, Julien, 1997....."Tratado Elemental de Derecho Civil"
Editorial Haría, México.
- 3.- CRUCES de Saad, Beatriz, 1984....."Servicios Sociales y Adopción"
Editorial Humanistas, México.
- 4.- GALINDO, Garfias Ignacio, 1997....."Derecho Civil"
Editorial Porrúa, México.
- 5.- GONZALEZ, Juan Antonio, 1985....."Elementos de derecho Civil"
Editorial Trillas, México.
- 6.- INSTITUTO de Investigaciones Jurídicas, 1999....."Diccionario Jurídico
Mexicano"
Editorial Porrúa, México.
- 7.- LEÑERO, Otero Luis, 1976....."La Familia"
Editorial Anuiés, México.
- 8.- MAGALLON, Ibarra Jorge Mario, 1998....."Instituciones de derecho Civil"
Editorial Porrúa, México.
- 9.- MALDONADO, Serrato Nicolás, 1956....."Por la nueva vigencia de la
Adopción"
Ediciones Maldonado, México.
- 10.- MURRAY, Eloise, 1981....."El niño y su familia"
UNESCO.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

11.- PINA, Rafael de, 1992....."Elementos de Derecho Civil Mexicano"
Editorial Porrúa, México.

12.- PLANIOL y Georges, 1997....."Derecho Civil"
Editorial Harla, México.

13.- BAQUEIRO, Edgardo, 1997....."Diccionario de Derecho Civil"
Editorial Harla, México.

14.- ROJINA, Villegas Rafael, 1997....."Compendio de derecho Civil"
Editorial Porrúa, México.

15.- PINA, Rafael de, 1998....."Diccionario de Derecho"
Editorial Porrúa, México.

16.- American Academy of Child and Adolescent Psychiatry (ACPA)

17.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

18.- CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN

19.- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE
MICHOACÁN.

APÉNDICE DOCUMENTAL

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

APÉNDICE DOCUMENTAL I

A continuación se mostrará una encuesta, la cual fue aplicada a personas que tienen conocimientos de derecho.

Entre los encuestados se encuentran abogados que ya tiene su título profesional así como aquellas que están cursando la misma carrera y que debido a las prácticas diarias han obtenido algún tipo de experiencia en la materia, no solo de derecho sino del tema en particular, tanto de la materia Civil como de la adopción en general.

También se anexarán los resultados finales de dicha encuesta, que se mostraran en graficas expresadas en porcentajes del uno al cien.

Se realizaron preguntas cerradas de afirmación y negación, en las cuales el mecanismo fue de señalar la respuesta correcta.

Se estudio cada pregunta por separado, mostrando una grafica por cada pregunta de la encuesta, la cual se compone de diez cuestionamientos.

Además se podrá observar que existen en los resultados algunas diferencias de opiniones que se pueden considerar grandes, ya que son tan diversos en algunas preguntas y en otras son iguales o casi la mayoría de los entrevistados coinciden.

ENCUESTA

CONTESTA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS TACHANDO LA RESPUESTA DE TU ELECCIÓN.

1.- Consideras que en el Estado de Michoacán se lleva a cabo adecuadamente la adopción. SI NO

2.- Tienes conocimiento de cuantas adopciones se llevan a cabo al año en nuestro Estado. SI NO

3.- Conoces el procedimiento para adoptar. SI NO

4.- Sabes si la autoridad lleva algún seguimiento de las adopciones que concede. SI NO

5.- Consideras importante que la autoridad investigue durante algún tiempo si la adopción se esta llevando a cabo adecuadamente. SI NO

6.- Piensas que la integración de una familia sea el principal objetivo de la adopción. SI NO

7.- Crees que un niño adoptado pueda llevar a cabo una vida normal y sana.

SI

NO

8.- Consideras que la corrección a los niños adoptados deba ser igual a la de los hijos legítimos o de sangre.

SI

NO

9.- Crees que el niño maltratado por la persona o personas que lo adoptan deba pedir la revocación de la adopción.

SI

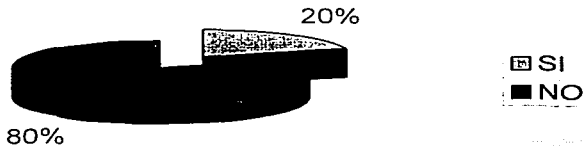
NO

10.- Consideras que la violencia que se ejerce hacia el adoptado deba considerarse como causa de revocación en la legislación del Estado.

SI

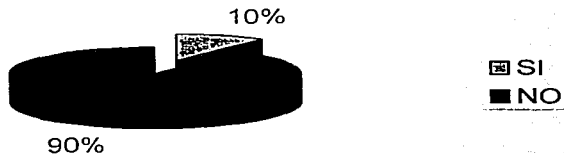
NO

1.- CONSIDERAS QUE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN SE LLEVA ADECUADAMENTE LA ADOPCIÓN.-



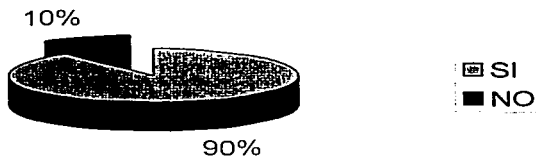
Se puede observar por medio de la formulación de esta pregunta, que debido a que en nuestro Estado la práctica de la adopción no es muy común, la mayoría de las personas encuestadas consideran que no se lleva a cabo de la manera más adecuada, entendiéndose como conclusión a esta pregunta que debido al poco conocimiento de la materia de adopción, no se puede considerar como algo común y por lo tanto es una institución poco conocida cuyo procedimiento y tramitación no es efectivo.

2.- TIENES CONOCIMIENTO DE CUANTAS ADOPCIONES SE LLEVAN A CABO AL AÑO EN NUESTRO ESTADO.



Es pues de notable consideración señalar que debido al poco uso de la adopción en nuestro Estado se tiene escaso conocimiento de los casos de adopción que se dan o se presentan en los juzgados, ya que es poco común que las adopciones se den con todos los requisitos legales que estas requieren, la mayoría de las personas prefieren obtener a un menor de diversas maneras, muchas veces hasta caen en el delito, para evitarse tramites y gastos en algún juzgado.

3.- CONOCES EL PROCEDIMIENTO PARA ADOPTAR.



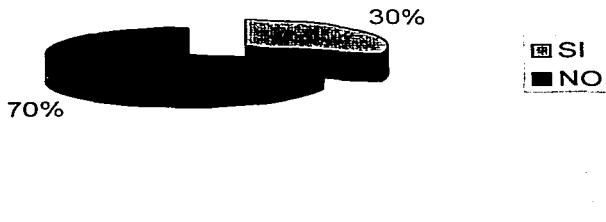
La mayoría de las personas encuestadas han coincidido en el conocimiento del procedimiento para adoptar, que se señala en nuestra legislación, tanto en el Código Civil como en el de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, y que dichos requisitos tanto de forma como de fondo deben de ser tomados en cuenta al pie de la letra por parte de la autoridad que concederá la adopción, cuando esta considere que efectivamente se cumplen uno por uno.

4.- SABES SI LA AUTORIDAD LLEVA ALGUN SEGUIMIENTO DE LAS ADOPCIONES QUE CONCEDE.



Hasta la fecha es sabido por casi toda la población que las autoridades no llevan seguimiento de las adopciones que se han concedido, ya que se considera que al otorgarse la adopción la autoridad se deslinda de toda responsabilidad con respecto al menor, ya que este cuenta con una familia o bien una persona que se hará cargo de el, por lo tanto ya no requiere del cuidado y la atención del Estado.

5.- CONSIDERAS IMPORTANTE QUE LA AUTORIDAD INVESTIGUE DURANTE ALGÚN TIEMPO SI LA ADOPCIÓN SE ESTA LLEVANDO A CABO ADECUADAMENTE.



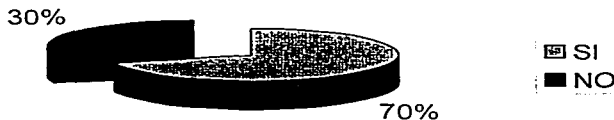
Existen diferencia en las opiniones, ya que se considera por una parte que al haber concedido la adopción mediante una forma legal y cumpliéndose todos los requisitos, se puede considerar que no hace falta ningún seguimiento, ya que se han comprobado todos los puntos clave para que la adopción marche de la mejor manera, pero también puede existir la posibilidad de que la vida en que se desempeña en esta nueva familia no sea lo suficientemente satisfactoria y benéfica para el menor.

6.- PIENSAS QUE LA INTEGRACIÓN DE UNA FAMILIA SEA EL PRINCIPAL OBJETIVO DE LA ADOPCIÓN.



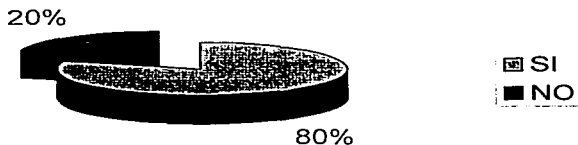
Resulta considerable observar que existe casi una coincidencia en los resultados de esta pregunta, ya que aunque muchas personas no creen que la adopción tenga como principal objetivo la formación o bien la integración de una familia, existe aun una mayoría que considera importante la familia, además de ver la adopción como una alternativa para las personas que no pueden por diversas razones tener hijos de sangre, pero si logran mediante la adopción tener hijos considerados civiles.

7.- CREES QUE UN NIÑO ADOPTADO PUEDA LLEVAR UNA VIDA NORMAL Y SANA.



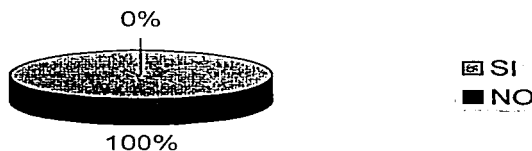
Es de notable importancia señalar que aun se cree en la adopción y en pensar que mediante esta se puede otorgar a un niño su derecho a ser feliz y a poder tener una vida de familia normal, de recibir una educación digna, como la mayoría de los niños que viven dentro de una organización familiar ordinaria además que en la misma Constitución de los Estados Unidos Mexicanos se contemplan estos conceptos como derechos que todas las personas tienen y con mayor razón los niños.

8.- CONSIDERAS QUE LA CORRECCION A LOS NIÑOS ADOPTADOS DEBA SER IGUAL A LA DE LOS HIJOS LEGITIMOS O DE SANGRE.



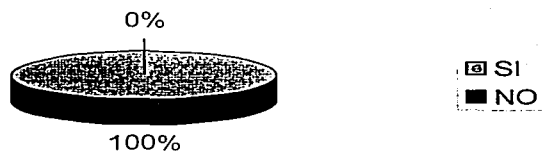
Se debe de tratar a los niños adoptados y a los que no lo son de una manera igual, ya que al momento de ser adoptados pasan a ser parte de la familia, como si efectivamente fueran hijos de la persona o personas que adoptaron al menor, como el mismo concepto dice, es una ficción o una imitación de la paternidad, pero se puede llegar a tratar a los niños adoptados con un cariño extremo, ya que se dice que el niño ha tenido carencia de amor y comprensión.

9.- CRRES QUE EL NIÑO MALTRATADO POR LA PERSONA O PERSONAS QUE LO ADOPTAN DEBA PEDIR LA REVOCACIÓN DE LA ADOPCIÓN.



Debe ser un derecho necesario de los menores adoptados el pedir la revocación de la adopción en los casos en que estos sean maltratados, ya que para los menores que viven con sus padres biológicos y que son maltratados por estos se tienen diversas instancias a las cuales pueden acudir en caso de alguna conducta de este tipo, los niños adoptados deben de igual manera ser escuchados por las autoridades competentes y por las diversas instituciones que se encargan de vigilar el sano desarrollo de los menores.

10.- CONSIDERAS QUE LA VIOLENCIA QUE SE EJERCE HACIA EL ADOPTADO DEBA CONSIDERARSE COMO CAUSA DE REVOCACIÓN EN LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO.



La coincidencia en este punto es un tanto notable, ya que en la actualidad no se puede concebir por ningún motivo que un niño sea maltratado, ya que es conocido por casi toda la población que los menores maltratados viven en condiciones lamentables, con repercusiones psicológicas que la mayoría de las veces son irreversibles y que sin el debido tratamiento no se pueden olvidar. Por tanto todos los niños tienen derecho a vivir una vida feliz y tranquila.

APÉNDICE DOCUMENTAL II

En la siguiente pagina se mostrara un formato de una solicitud de adopcion, en la cual se señalan todos y cada uno de los requisitos que la misma ley señala.

Se deberá tomar en cuenta para cada uno de los puntos de este formato las especificaciones del caso en particular para así encuadrarla.

Se señalaran los nombres de los promoventes, así como el del menor que se pretende adoptar, llenando todos los espacios que se han dejado en blanco.

Se cumplirán con cada uno de los hechos, según se ha señalando en el formato que continua, y que han sido explicados con detenimiento en cada punto.

Este formato es entonces una simple muestra de lo que se debe contener en una solicitud de adopcion, modificándose según el gusto y forma de redacción de cada abogado, pero tomando en cuenta los requisitos tanto de forma como de fondo que se señalan en los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán. Así pues se deberán anexar en relación a los hechos todas las pruebas y documentos públicos que hagan prueba por sí solos para acreditar lo que se manifiesta en dicha solicitud.

C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA CIVIL EN TURNO

_____NOMBRE DE LOS PROMOVENTES_____.

Mexicanos, mayores de edad, y por nuestro propio derecho, señalando como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones de carácter personal, en el Despacho Jurídico marcado con el número 685 seiscientos ochenta y cinco de la Avenida Lázaro Cárdenas de la Colonia Revolución de esta ciudad de Uruapan, Michoacán, en donde a nuestro nombre y representación autorizamos para que las reciban a la LIC. GUILLERMINA CRUZ ESTRADA, ante usted con el debido respeto comparecemos y exponemos:

Venimos en la vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, a promover DILIGENCIAS SOBRE ADOPCIÓN de la menor _____ fundándonos en la siguiente relación de hechos y preceptos de la ley:

H E C H O S :

PRIMERO: Se señala una relación de datos concernientes a las personas que pretenden adoptar, en la que se señala si están casados, cuando realizaron dicha unión, señalando que se anexara el acta de matrimonio correspondiente. En caso de que el promovente no este casado, se señalará cual es su estado.

SEGUNDO: En este hecho se deberá poner la edad tanto del o los promoventes, así como de el menor que se pretende adoptar, para de alguna manera acreditar la diferencia de edad que la misma ley señala, anexando las actas que se requieren.

TERCERO: Señalar quien ejerce la patria potestad del menor, o bien bajo la tutela o cuidado de quien se encuentra, para que en un momento dado se pueda pedir el consentimiento de la persona antes mencionada, para que la adopción se pueda llevar a cabo, es importante señalar la dirección y datos personales de este individuo para que si en algún momento existe algún problema se sepa donde encontrarla.

CUARTO: Se señalan algunos datos importantes del porque se llevará a cabo la adopción, las circunstancias en las que se encuentra el menor y la necesidad que este tiene del cuidado de alguna otra persona. Determinar los datos de cómo se conoció o se supo de la adopción, de que efectivamente alguna institución se hace cargo del menor.

QUINTO: Determinar que efectivamente se cumplen con los requisitos del artículo 1326 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, entre los que se encuentran la edad, estableciendo las debidas diferencias, además de la falta de descendientes y la razón del porque no se tienen, que se tienen los medios para que el menor pueda tener una buena vida y educación, entre otros.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

APÉNDICE DOCUMENTAL III

ESTUDIO DEL OBJETO

VIOLENCIA.-

Como vicio de la voluntad que la invalida en los actos jurídicos implica tanto la fuerza física como la violencia moral, consistente en la amenaza de un mal grave, tanto al autor o parte del acto jurídico como a las personas que por su parentesco o efecto pueden determinar el sentido de la expresión de la voluntad entre los cuales se encuentran, según el Código Civil para el Distrito Federal y algunas otras legislaciones, el cónyuge, los ascendientes, descendientes o parientes colaterales hasta el segundo grado, como son los hermanos. El bien perdido puede ser la vida, la honra, la libertad, la salud o una parte considerable de los bienes.

Los actos en que la violencia puede presentarse: contratos, matrimonio y testamentos, son anulables pero pueden notificarse cuando cesa la violencia.

No es violencia el aviso de que se ejercerá un derecho por más que este aviso causó miedo o temor en el interesado, pues en este caso la conducta es lícita.

Tampoco es violencia el temor de desagradar a las personas que se deben sumisión o respeto.

Fuerza intensa, impetuosa, abuso de la fuerza. Coacción ejercida sobre una persona para obtener su aquiescencia en un acto jurídico. Fuerza que se emplea contra el derecho o la ley, también se puede entender como la violación de una mujer.

EJERCER.-

Practicar un oficio o facultad, tiempo en el cual rige una ley.

ADOPTADO.-

Persona que ha sido adoptada.

REVOCACIÓN.-

Acto unilateral de voluntad por la cual el titular de un derecho cuyo ejercicio ha concedido a otro lo hace cesar.

El término revocación en el Derecho Procesal se usa para designar un recurso, a fin de obtener la modificación de un mandato judicial por el mismo órgano que lo dictó.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ADOPCIÓN.-

Vínculo jurídico creador de parentesco civil, entre adoptante y adoptado y que confiere los derechos y deberes establecidos entre padres e hijos.

Acto jurídico que crea entre adoptante y adoptado un vínculo de parentesco civil del que se derivan relaciones análogas a las que resultan de la paternidad y filiación legítimas.